EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El interesado debe relacionar en este formato los contratos o convenios que le permiten acreditar su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato del proceso en el que participa.

Se deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados satisfactoriamente y liquidados, cuyo objeto se relacione con "atención integral a población vulnerable en medio institucional", cuya sumatoria sea igual o superior al valor en SMMLV establecidos, de acuerdo con los cupos a ofertar

ÍTEM	Nº DE CONTRATO /CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACIÓN	CUPOS	VALOR EXPRESADO EN SMMLV DEL AÑO DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO
1	**4834** **(434 días)**	13/03/2017	20/05/2018	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar protección integral a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, física y mental, y promover sus procesos de inclusión a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio.	**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**	**FUNDACION MESALUD**	100%	100	8387.47
2	**4627** **(415 días)**	07/03/2017	25/04/2018	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar protección integral a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, física y mental, que necesitan de apoyos extensos a generalizados y	**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**	**FUNDACION MESALUD**	100%	100	5.480.58

				promover sus procesos de inclusión a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio.					
2	**4927 (378 días)**	29/02/2016	12/03/2017	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar protección integral a personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, física y mental, atraves de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes	**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**	**FUNDACION MESALUD**	100%	166	6.801.64
									20.669.69

Nombre o Razón Social del Proponente: **FUNDACION MESALUD**
NIT **900.326.710-6**
Nombre del Representante Legal: **OMAR RONCANCIO CORTES**
C.C. No. **7.303.671** De **Chiquinquirá**
Dirección Comercial del Proponente **Calle 87 No. 49ª-25**
Teléfonos **3132634944 - 3208004371**
Fax _____
Ciudad **BOGOTA**

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **OMAR RONCANCIO CORTES**
CORREO ELECTRÓNICO: **jancafo@hotmail.com**

Secretaria Distrital de Integración Social
Dirección de Gestión Corporativa
Subdirección de Contratación

CERTIFICA

Que de conformidad con el software de contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social el/el señor (a) **FUNDACION MESALUD** identificado con **NIT: 900326710** ha suscrito con esta entidad los siguientes actos contractuales.

NUMERO DE CONTRATO	**2020-14675**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H
FECHA DE CONTRATO	07/12/2020
VALOR	781.459971
PLAZO	4.00 MESES 3 DIAS
FECHA DE INICIO	14/12/2020
FECHA DE TERMINACION	13/04/2021
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA. QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.
NUMERO DE CONTRATO	**2020-2972**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H
FECHA DE CONTRATO	19/03/2020
VALOR	3,512,394,334
PLAZO	9.00 MESES
FECHA DE INICIO	21/03/2020
FECHA DE TERMINACION	20/12/2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, QUE REQUIERAN DE APOYOS EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.
NUMERO DE CONTRATO	**2019-1921**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H
FECHA DE CONTRATO	31/01/2019
VALOR	4,458,783,133
PLAZO	9.00 MESES
FECHA DE INICIO	02/02/2019
FECHA DE TERMINACION	30/04/2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FÍSICA, O MÚLTIPLE, QUE REQUIERAN DE APOYOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT 899.999.061-9

	EXTENSOS O GENERALIZADOS, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.
MODIFICACIONES	TIPO=PRORROGA Y ADICION NUMERO 1-A PARTIR DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2019-91 DIAS CALENDARIO–VALOR= 1244588898 TIPO=PRORROGA Y ADICION NUMERO 2- A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2020-49 DIAS CALENDARIO–VALOR= 689078352 TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2020-3 PLAZO=10 DIAS CALENDARIO VALOR=37273039. TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2020-4 PLAZO=1 DIAS CALENDARIO VALOR=70935733. TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2020-5 PLAZO=15 DIAS CALENDARIO VALOR=69769742.
NUMERO DE CONTRATO	**2018-8512**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H
FECHA DE CONTRATO	11/09/2018
VALOR	800,072,455
PLAZO	100.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	23/09/2018
FECHA DE TERMINACION	01/02/2019
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FISICA QUE REQUIERA DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS, O MULTIPLE, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2018-1 PLAZO=32 DIAS CALENDARIOS VALOR=333168820TIPO=OTRO SI NUMERO=2018-2 OBSERVACION=
NUMERO DE CONTRATO	**2018-4762**
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H
FECHA DE CONTRATO	15/05/2018
VALOR	2,139,570,105
PLAZO	7.00 MESES
FECHA DE INICIO	21/05/2018
FECHA DE TERMINACION	20/12/2018
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN INTERNA EN CENTROS INTEGRARTE A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, O PSICOSOCIAL, O FISICA QUE REQUIERA DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS, O MULTIPLE, PROMOVIENDO SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y DE ENTORNO Y TERRITORIO.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT 899.999.061-9

MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION VALOR NUMERO=2018-1 VALOR=682575722TIPO=OTRO SI NUMERO=2018-2 OBSERVACION=
NUMERO DE CONTRATO	**2017-5006**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	14/03/2017
VALOR	2,560,909,220
PLAZO	11.00 MESES
FECHA DE INICIO	14/03/2017
FECHA DE TERMINACION	01/08/2018
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE 29 AÑOS EN ADELANTE, HABITANTES DE CALLE CON DETERIORO FUNCIONAL EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2017-1 PLAZO=5,14 MESES Y DIAS CALENDARIOS VALOR=1278378556TIPO=OTRO SI NUMERO=2018-2 OBSERVACION=TIPO=MODIFICACION PLAZO NUMERO=2018-3 PLAZO=5 DIAS CALENDARIOS
NUMERO DE CONTRATO	**2017-4834**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	10/03/2017
VALOR	4,278,932,756
PLAZO	300.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	13/03/2017
FECHA DE TERMINACION	20/05/2018
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL , Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO.
MODIFICACIONES	TIPO=OTRO SI NUMERO=2017-1 OBSERVACION=TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2017-2 PLAZO=24 DIAS CALENDARIOS VALOR=329549112TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2018-3 PLAZO=110 DIAS CALENDARIOS VALOR=1579104340
NUMERO DE CONTRATO	**2017-4627**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	06/03/2017
VALOR	2,950,491,591

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT 899.999.061-9

PLAZO	300.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	07/03/2017
FECHA DE TERMINACION	25/04/2018
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO.
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2017-1 PLAZO=115 DIAS CALENDARIOS VALOR=1092626500
NUMERO DE CONTRATO	**2016-7579**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	16/03/2016
VALOR	2,047,424,963
PLAZO	292.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	18/03/2016
FECHA DE TERMINACION	13/03/2017
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON DETERIORO FUNCIONAL EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2016-1 PLAZO=67 DIAS CALENDARIOS VALOR=469785867TIPO=MODIFICACION PLAZO NUMERO=2017-2 PLAZO=2 DIAS CALENDARIOS
NUMERO DE CONTRATO	**2016-4927**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	27/02/2016
VALOR	3,127,900,161
PLAZO	240.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	29/02/2016
FECHA DE TERMINACION	12/03/2017
OBJETO	AUNAR RECURSOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES.
MODIFICACIONES	TIPO=OTRO SI NUMERO=2016-1 OBSERVACION=TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2016-2 PLAZO=99 DIAS CALENDARIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT 899.999.061-9

	VALOR=1198383014TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2016-3 PLAZO=15 DIAS CALENDARIOS VALOR=181573186TIPO=MODIFICACION PLAZO NUMERO=2017-4 PLAZO=9 DIAS CALENDARIOSTIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2017-5 PLAZO=15 DIAS CALENDARIOS VALOR=181573184
NUMERO DE CONTRATO	**2015-9799**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	29/04/2015
VALOR	1,794,433,672
PLAZO	259.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01/05/2015
FECHA DE TERMINACION	17/03/2016
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON DETERIORO FUNCIONAL EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2015-1 PLAZO=60 DIAS CALENDARIOS VALOR=457276625TIPO=OTRO SI NUMERO=2016-3 OBSERVACION=TIPO=OTRO SI NUMERO=2016- OBSERVACION=
NUMERO DE CONTRATO	**2015-9315**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	10/04/2015
VALOR	2,772,037,104
PLAZO	210.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	12/04/2015
FECHA DE TERMINACION	28/02/2016
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2015-1 PLAZO=84 DIAS CALENDARIOS VALOR=1084986601TIPO=OTRO SI NUMERO=2015-2 OBSERVACION=TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2016-3 PLAZO=23 DIAS CALENDARIOS VALOR=291187574
NUMERO DE CONTRATO	**2014-7589**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL NIT 899.99

TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	01/08/2014
VALOR	1,816,089,657
PLAZO	184.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01/08/2014
FECHA DE TERMINACION	31/01/2015
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.
NUMERO DE CONTRATO	**2014-7214**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	21/07/2014
VALOR	1,266,905,279
PLAZO	183.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01/08/2014
FECHA DE TERMINACION	30/04/2015
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION INTEGRAL A PERSONAS HABITANTES DE CALLE CON DETERIORO FUNCIONAL EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2015-1 PLAZO=1 MESES VALOR=201236815TIPO=OTRO SI NUMERO=2015-2 OBSERVACION=TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2015-3 PLAZO=1 MESES VALOR=201236815
NUMERO DE CONTRATO	**2013-10183**
TIPO DE CONTRATO	OTROS TIPOS DE CONVENIOS (2008) H
FECHA DE CONTRATO	23/12/2013
VALOR	1,438,443,473
PLAZO	144.00 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	28/12/2013
FECHA DE TERMINACION	31/07/2014
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A HABITANTES DE CALLE CON DETERIORO FUNCIONAL EN CONDICIÓN DE DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, LA PROMOCIÓN DE SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, A TRAVÉS DE

ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT 899.999.061-9

	SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.
MODIFICACIONES	TIPO=MODIFICACION PLAZO Y VALOR NUMERO=2014-PLAZO=72 DIAS CALENDARIOS VALOR=713303305

A solicitud de el/la interesado(a), se firma en Bogotá D.C., el día 26-mar-2021

BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
C.C 51.698.679 de Bogotá
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Kevin Mauricio Lozano Aranda

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
NIT 899.999.061 -9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FUNDACION MESALUD identificado con NIT 900326710

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210326-164030-24f791-98345552 Creación: 2021-03-26 16:40:30

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-26 18:00:46

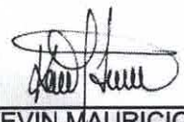
Escanee el código para verificación

Firma: SUBCONTRATACION



bwiedeman@sdis.gov.co

Elaboración: SUBCONTRATACION



KEVIN MAURICIO LOZANO ARANDA
1032450825
klozanoa@sdis.gov.co

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

FUNDACION MESALUD identificado con NIT 900326710

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210326-164030-24f791-98345552 Creación: 2021-03-26 16:40:30

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-26 18:00:46

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KEVIN MAURICIO LOZANO ARANDA klozanoa@sdis.gov.co SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-03-26 16:40:30 Lec.: 2021-03-26 16:41:21 Res.: 2021-03-26 16:41:26 IP Res.: 190.27.214.3
Firma	BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO bwiedeman@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-26 16:41:26 Lec.: 2021-03-26 18:00:43 Res.: 2021-03-26 18:00:46 IP Res.: 190.27.214.3

CONVENIO NUMERO	4834	**FECHA DE SUSCRIPCION**	10/03/2017
FECHA DE INICIO	13/03/2017	**FECHA DE TERMINACION**	20/05/2018

CONTRATISTA-ASOCIADO

Nombre y/o razón social:	**FUNDACIÓN MESALUD**		
Cédula de ciudadanía o NIT:	**900.326.710-6**		
Nombre Representante Legal:	**OMAR RONCANCIO CORTES**	CC	7.303.671

OBJETO CONTRACTUAL (En este espacio transcriba el objeto contractual del Convenio)

Objeto: "AUNAR RECURSOS FISICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA Y MENTAL Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVES DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"

VALOR (En este espacio escriba el valor inicial del Convenio)

Valor en números:	VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$ 4.278.932.756
Valor en letras:	**Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos M/CTE.**	
	VALOR APORTES EN EFECTIVO DE LA SDIS:	$ 3.895.965.786
	VALOR APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO :	$ 382.966.970

PLAZO (Escriba el plazo inicial estipulado en el Convenio)

Trescientos (300) Días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

ADICIONES EN VALOR (Escriba el valor total en números de las adiciones al valor del Convenio)

VALOR ADICIONADO MODIFICACIÓN No. 2:	$ 329.549.112
VALOR ADICIONADO APORTADO POR LA SDIS:	$ 299.519.062
VALOR ADICIONADO APORTADO POR EL ASOCIADO	$ 30.030.050
VALOR ADICIONADO MODIFICACIÓN No. 3:	$ 1.579.104.340
VALOR ADICIONADO APORTADO POR LA SDIS:	$ 1.438.198.300
VALOR ADICIONADO APORTADO POR EL ASOCIADO.	$ 140.906.040

PRORROGAS AL PLAZO (Escriba el tiempo total de las prórrogas en tiempo)

Modificación No. 2
Prórroga:24 días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
Fecha de Inicio prórroga 07/01/2018
Fecha terminación prórroga 30/01/2018

Modificación No. 3
Prórroga:110 días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
Fecha de Inicio prórroga 31/01/2018
Fecha terminación prórroga 20/05/2018

SUSPENSIONES (Relacione el tiempo de la suspensión)

N/A

SUPERVISOR(ES) (Relacionar los datos del (los) supervisor(es) designado(s) en el Convenio)

Nombre:	**RAFAEL RENE POVEDA CAMARGO**	C.C.	80.200.489
Dependencia:	**ASESOR DE DESPACHO PROYECTO DE DISCAPACIDAD – DIRECCIÓN POBLACIONAL**		

INTERVENTOR (Relacionar los datos del interventor en el caso de que el Convenio sea supervisado por un interventor externo a la **SDIS**)

Nombre:	----------N/A----------	Cédula de ciudadanía o NIT:	----------N/A----------
Numero de Convenio de Interventoria		Fecha Convenio:	(DD/MM/AAAA)

ASUNTO

En Bogotá D.C., el 14 NOV 2019 **MARIA CAROLINA SALAZAR PARDO** identificado(a) con CC. No. 52.517.097 en calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL** de la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS, obrando de conformidad con la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017 expedida por la Secretaria Distrital De Integración Social-SDIS, el asociado y el supervisor(es)/interventor(es) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del convenio.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes asociadas acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO:	$ 4.278.932.756
VALOR APORTES EN EFECTIVO DE LA SDIS:	$ 3.895.965.786
VALOR APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO:	$ 382.966.970
VALOR ADICIONADO MODIFICATORIO 2:	$ 329.549.112
VALOR APORTES ADICIONADOS DE LA SDIS:	$ 299.519.062
VALOR APORTES ADICIONADOS DEL ASOCIADO:	$ 30.030.050
VALOR ADICIONADO MODIFICATORIO 3:	$ 1.579.104.340
VALOR APORTES ADICIONADOS DE LA SDIS:	$ 1.438.198.300
VALOR APORTES ADICIONADOS DEL ASOCIADO:	$ 140.906.040
VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$ 6.187.586.208
TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL ASOCIADO	$ 5.469.269.771
TOTAL VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO:	$ 553.903.060
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	$ 164.413.377
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 6.187.586.208

En el evento que se presenten saldos a favor del asociado y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número del Proyecto(s) de Inversión y/o rubro de Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Contratista
1113	6907	2017	$3.895.965.786	$141.342.386	$0
1113	16810	2017	$299.519.062	$4.722.117	$0
1113	5127	2018	$1.438.198.300	$18.348.874	$0
TOTALES			$5.633.683.148	$164.413.377	$0

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo del Convenio por $164.413.377 corresponde a los valores no ejecutados durante el plazo del convenio que deben ser liberados a favor de la SDIS

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación

CLÁUSULA CUARTA: En caso de saldos a favor del asociado el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA QUINTA: El asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al asociado

CLÁUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el asociado acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Asociado y recibido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS conforme a los establecido en el informe final, tal como evidencia en informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los)

supervisor(es) y/o Interventor(es), así como el Paz y Salvo de inventarios expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presenta acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: El Asociado de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del convenio, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, a causa de tal omisión.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de la presente acta.

*

MARIA CAROLINA SALAZAR PARDO
Directora Poblacional
ORDENADOR DEL GASTO

OMAR RONCANCIO CORTES
Representante Legal
FUNDACIÓN MESALUD

RAFAEL RENE POVEDA CAMARGO
ASESOR DE DESPACHO
Proyecto de Discapacidad – Dirección Poblacional
Supervisor

V°B°
SUBDIRECTOR(A) DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Oscar Andres Salcedo Alvarez – Profesional Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras"

Revisó: Amaury Gutiérrez Vergara – Profesional Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras"

* Suscribe el presente documento, Stella Quiñones Benavides en calidad de Asesora del Despacho asignada a la Dirección de Gestión Corporativa delegada para Terminaciones y Liquidaciones, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0488, 1232 y 1619 de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4834 DE 10 MAR 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN MESALUD

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACIÓN MESALUD
OBJETO	"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSION A TRAVES DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACION EN EL TERRITORIO"
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
VALOR	CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.278.932.756) M/CTE.

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.836.844 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 de enero de 2016, y acta de posesión del 04 de enero de 2016 y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución 1024 del 08 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra, la **FUNDACIÓN MESALUD**, identificada con **NIT. 900.326.710 - 6**, representada legalmente por **OMAR RONCANCIO CORTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 7.303.671 expedida en Chiquinquira, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2°, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
7. Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
8. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibídem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
9. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
 También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley (...)"
10. Que ahora bien, sobre el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Supremo Ente Constitucional ha dicho:
 *"De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de **impulsar** programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".* [1]

[1] Corte Constitucional. Sentencia C - 671 de 1999.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. Que lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:
"*el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, **por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones***". *(Negrilla fuera de texto)*
12. Que "En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, **donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso**. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **con aportes mutuos de cualquier naturaleza**, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones". [2](Negrita fuera de texto)
13. Que así, para el caso en concreto, lo primero que se debe aclarar es que el convenio que se pretende suscribir, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "contrato" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de aquellos consagrados en un régimen reglamentario especial (Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992), no previsto en los parámetros de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Que hechas estas precisiones, es pertinente mencionar que dentro del objeto que se pretende convenir, es evidente, el impulso al Proyecto estratégico: Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, del programa estratégico: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente del Plan de Desarrollo, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", para la suscripción del presente contrato se han verificado los siguientes aspectos:

1. Que el contrato no se encuentren excluido de la aplicación del Decreto 777 de 1992:

- Porque en el convenio a suscribir con la entidad sin ánimo de lucro, no existe una contraprestación directa para la SDIS, ya que desarrollar este proyecto persigue fines de acciones de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial que permitan el acceso a servicios sociales, culturales, educativos, recreativos y de generación de oportunidades, es decir, que el fin de la ESAL no es obtener algún tipo de

[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 25 de septiembre de 2008. Radicado 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

lucro, sino colaborar con la Entidades Estatal en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social

- No se está en presencia de una apropiación presupuestal en favor de una entidad creada por varias entidades públicas, del tipo que enuncia el artículo 2 del numeral 3 del decreto 777 de 1992, tal como fue modificado por el artículo 2 del decreto 1403 de 1992, dado que los recursos que se entregan a través de este convenio no son en calidad de aporte ordinario, extraordinario y/o de cualquier otra obligación pecuniaria a favor de la entidad sin ánimo de lucro, sino que los mismos están destinados para el desarrollo conjunto del proyecto objeto del convenio.
- Tampoco se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de la SDIS para que la entidad sin ánimo de lucro desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la entidad sin ánimo de lucro desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende adelantar la SDIS, en cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

15. Que mediante el Acuerdo 645 del 9 de Junio del 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" se tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad. De la misma forma plantea que "(...) El Plan se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados (...)".
16. Que dentro del Primer pilar Igualdad en calidad de vida, se contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad, dentro de este pilar se implementa el proyecto "Por una ciudad incluyente y sin barreras", orientado a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad el cual comprende la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone el Decreto 470 de 2007, Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: "La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad."
17. Que el Decreto 607 de 2007 establece en su artículo 1 que la Secretaria Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

18. Que adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares. De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos.
19. Que las personas con discapacidad cognitiva, mental y física que se encuentran bajo la protección del Estado a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
20. Que en términos generales, las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
21. Que a través de la presente contratación se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad, que necesitan apoyos extensos a generalizados para la ejecución de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación.
22. Que adicional a esto, la presencia de alteraciones orgánicas, en el comportamiento y en la función social, usualmente genera una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono de la persona con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar. De la mano de esto, es de resaltar que la presencia de otras condiciones (síndromes convulsivos, trastornos comportamentales, alteraciones motoras y en el funcionamiento de sus sistemas digestivo, respiratorio, entre otras), implican gastos económicos permanentes tanto en medicamentos, como en los respectivos tratamientos -terapias, controles, exámenes de control y seguimiento.
23. Que la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con el maltrato intrafamiliar, las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su sostenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
24. Debe destacarse que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención personalizada e interdisciplinaria, que comprenda todas las dimensiones y que le garanticen los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cúidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso. Por otra parte, se presentan situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.

25. En virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere continuar recibiendo la atención en el servicio de personas mayores de 18 años con discapacidad, de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
26. Que actualmente, el proyecto y plan de vida de las personas mayores de 18 años con discapacidad se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
27. Que debe relevarse el significado que representa la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centros Integrarte de atención Interna; seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
28. Que en este contexto, y teniendo en cuenta los procesos de atención que se han brindado a las personas con discapacidad, se ha constatado que las personas que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
29. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.
30. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[3]
31. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebía el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.
32. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas

[3] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

(profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".

33. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
34. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
35. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", tiene como objetivo "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"
36. Que es preciso indicar que el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros avanzar,Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 100 personas con discapacidad cognitiva, física y mental.
37. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997 "Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación", y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.
38. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
39. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" orienta sus esfuerzos en hacer que los Centros Integrarte de atención Interna, las personas con discapacidad, física y mental y cognitiva reciban los apoyos que necesitan para contribuir a su inclusión, reconociendo que los mismos Integrarte son escenarios inclusores.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97-
www.integracionsocial.gov.co

40. Que las personas con discapacidad en cada uno de los eventos de la cotidianidad, deben ser quienes contribuyan en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.
41. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros de Protección del Servicio de "Atención Integral en Centros de Atención Interna a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.
42. Que el Proyecto 1113 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las 100 personas con discapacidad mental, cognitiva y física, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares.
43. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades, fomenten su bienestar y faciliten su inclusión. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el sostenimiento de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.
44. Que ahora bien, es fundamental destacar que, para las 100 personas con discapacidad referidas, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se ha visto reflejado en el reconocimiento de las condiciones de la población de manera cercana y el respectivo fortalecimiento de su potencial.
45. Que debe llamarse la atención sobre la importancia de las condiciones de las instalaciones locativas, toda vez que es una realidad que el servicio de atención a personas mayores de 18 años con discapacidad - INTEGRARTE en la actualidad cuenta con 12 Centros Integrarte de atención Interna, centros que no son de la propiedad de la Secretaria por lo que la mayoría de la población siempre está expuesta a traslados y al trasteo de sus pertenencias, lo que obligatoriamente implica un desajuste emocional, contextual y relacional que afecta incluso sus avances en su desarrollo personal.
46. Que el Centros Integrarte de atención Interna Integrarte ubicado en ubicado en la Finca Las Golondrinas Vereda Payacal Alto Municipio de La Mesa - Cundinamarca, cuentan con la capacidad instalada de los inmuebles, adicionalmente, se tiene una experiencia previa con éstos Centros y en virtud de los resultados obtenidos por las personas con discapacidad durante la vigencia 2015 y 2016 frente a los procesos de atención, se han identificado características propias que han favorecido el fortalecimiento y sostenimiento de sus competencias emocionales, adaptativas, y motoras lo cual ha contribuido al reconocimiento de sus habilidades en el marco de sus derechos favoreciendo su participación e inclusión en espacios municipales.
47. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención de la población resulta necesaria de la suscripción de un nuevo **convenio**, constituyéndose por ende en una alternativa conveniente para garantizar la prestación de los servicios de atención.
48. Que el asociado, tiene como objeto de acuerdo al Certificado de Representacion y Existencia Legal, expedido por la Camara de Comercio: OBJETO: "(...) **BRINDAR LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL, EN MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA, DE HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN BIOPSICSOCIAL DE VULNERABILIDAD Y PRESENTEN DETERIORO FUNCIONAL, CON**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUADRO CLÍNICO CRÓNICO, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ATENDIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, REHABILITACIÓN ENTRE OTROS. (...)""

49. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
50. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
51. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 996 de 2005 (Art. 33) y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSION A TRAVES DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACION EN EL TERRITORIO"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 años con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"*, cuyo objetivo es "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades" – Centros integrarte de atención interna..

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que los Centros de Atención Interna Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de los *"Centros Integrarte de Atención Interna a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[4]

Al respecto, el Proyecto 1113 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en los Centros Integrarte de Atención Interna se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

A partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros Integrarte de Atención Interna que hacen parte del Servicio de *"Atención en Centros Integrarte de Atención Interna a Personas mayores de 18 años con Discapacidad"* y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

A partir de la implementación de esta estrategia de reagrupación y reubicación de las personas, efectivamente se ha contribuido en el desarrollo personal de la población, se han ajustado las dinámicas de cada uno de los Integrarte, respondiendo al enfoque diferencial por tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyos y por etapa de ciclo vital.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.) Este abordaje debe ejecutarse relevando el enfoque diferencial, atendiendo a la discapacidad, nivel de funcionalidad, necesidades de apoyos y etapa de ciclo vital.

En este contexto, para las personas jóvenes, adultas jóvenes y adultas maduras se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

[4] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Para las personas mayores de 55 años es importante reconocer los factores que son propios de esta etapa de la vida preservando su dignidad, incorporando un enfoque generacional e implementando acciones que conlleven a un envejecimiento saludable y activo, y crear ambientes que favorezcan el mantenimiento de sus habilidades, su autonomía y participación, lo cual incide en su desarrollo personal.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Debe relevarse que aunque la población se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, reconociendo que su etapa de ciclo vital. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la *"etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."*[5].

Por su parte, el envejecimiento se entiende *"como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres."* [6]

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en los *Centros Integrarte de Atención Interna*, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

[5] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.
[6] Decreto 345 de 2010 (Agosto 18) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Por lo anterior, dentro del talento humano se cuenta con un profesional de enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en los *Centros Integrarte de Atención Interna*, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en los *Centros Integrarte de Atención Interna*, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

Por lo tanto, es importante que en los *Centros Integrarte de Atención Interna* se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Es de aclarar que las personas que estando en el servicio cumplen los 60 años, continúan siendo atendidas en el servicio para personas con discapacidad, mayores de 18 años y para el caso de solicitud nuevos ingresos no se incluyen personas mayores de 59 años 11 meses, solicitudes que deben ser remitidas a la subdirección de envejecimiento y vejez

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

Con la presente contratación el Proyecto 1113 avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 166 personas con discapacidad cognitiva, física y mental .

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos especificos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del convenio
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaria.
10. Designar el Equipo Técnico definido por el Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en la estructura de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en los Centros Integrarte de Atención Interna, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaria Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios de los Centros Integrarte de Atención Interna.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental de la SDIS.
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaria de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad de los Centros Integrarte de Atención Interna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico

TALENTO HUMANO

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.
6. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según la modalidad

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

de contratación del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en los Centros Integrarte de Atención Interna, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras"", dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo técnico, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en los Centros Integrarte de Atención Interna. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en los Centros Integrarte de Atención Interna para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, los Centros Integrarte de Atención Interna cuente con los auxiliares de enfermería, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
12. La coordinadora de los Centros Integrarte de Atención Interna debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los tres componentes de atención.

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación del inmueble, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento de los Centros Integrarte de Atención Interna.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.
3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

4. Marcar con la marquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

DE CARÁCTER DE COMPONENTE TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades de los Centros Integrarte de Atención Interna.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Realizar derivación dietaria de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Dar cumplimiento a los procesos llevados a cabo en el servicio de alimentos en el marco de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), acorde a la normatividad vigente establecida
11. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.
12. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

13. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
16. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
18. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
19. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
20. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
21. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
22. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaría Distrital de Integración Social.
23. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
24. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El traslado de la población se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.278.932.756) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, aporta la suma en dinero de: **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.895.965.786) M/CTE., y por parte del asociado, aporta la suma en especie de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($382. 966.970) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
8777	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y a sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada Adultez.	$1.210.551.699	$1.210.551.699
8777	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y a sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada Adultez.	$2.685.414.087	$2.685.414.087
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL SDIS: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.895.965.786) M/CTE.,					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro Integrarte Atención Interna Integrarte y el día que egresa del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte.
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.
5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE

En cumplimiento de los lineamientos citados en memorando interno 83359 del 25 de Diciembre de 2015, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

CONCEPTOS GENERALES DE COSTOS:

COSTOS FIJOS: Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, gastos funerarios, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

COSTO VARIABLE: Alimentos, Pruebas Psicológicas, vestuario, salidas recreativas, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CALCULO DEL VALOR DE LOS COSTOS:

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del convenio costo variable aportes SDIS
(No .Total De (1) Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

Nota: (1) Para el cálculo de este costo se toman 30 días por mes.

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del Convenio costos fijos aportes SDIS
(No .Total De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

COSTO CUPO DIA (CCD). Este será igual a:

CCD = CVCD + CFCD

VALOR A CANCELAR EN EL PERIODO (VCP). Este se calculara de la Siguiente manera:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

VCP= CFCD X # CUPOS CONTRATADOS DIA X 30DIAS + CVCD X ∑ DIAS ASISTIDOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO.

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del Apoyo a la supervisión. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.**PARÁGRAFO PRIMERO**. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El asociado deberá acreditar previo a cada desembolso, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los desembolsos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO.** El desembolso del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al ASOCIADO, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de (300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO **y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA** los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente convenio, el asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9 un documento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. Así mismo, EL ASOCIADO deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extra contractual** en cuantía equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ASOCIADO deberá

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantias en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del Asesor de Despacho-Grado 03 o quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al contratista, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del convenio, **EL ASOCIADO** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO autoriza a la SDIS con la firma del convenio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del Asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al ASOCIADO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **ASOCIADO** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del convenio. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARIA** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97.
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA, las cuales deberán allegarse dentro de los tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la secretaria distrital de integración social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

10 MAR 2017

INGRID RUSINQUE OSORIO		OMAR RONCANCIO CORTES
DIRECTORA POBLACIONAL		REPRESENTANTE LEGAL
Aprobó:	María Carmenza Valverde Pineda – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó Sub. Contratación	Deisy Yohana Sabogal Castro	
Reviso	Jimmy Rojas Muñoz	
Proyecto	Carolina Ruiz Afanador	

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN – PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: FECHA DEL CONVENIO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	4834 DE 2017 10/03/2017 13/03/2017

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900326710-6
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.278.932.756) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.
MODIFICACIÓN No. 1:	OTROSÍ, MODIFICÓ EL NUMERAL 3.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO, DEL ANEXO TÉCNICO.
PROYECTO No.:	1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 10 de marzo de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio de funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL , Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"**
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 20 de diciembre de 2017, suscrito por **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH – SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** con Vo. Bo. de **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SDIS**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.	Que **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH – SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(…) El 10 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN MESALUD, que tiene por objeto: ***"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERROTORIO"***. A través de este convenio de asociación, se presta el servicio social "Centro Integrarte" en tres (3) centros de atención interna a 166 personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal. Este servicio brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del Componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y de Entorno y Territorio. El plazo de ejecución del mencionado convenio de asociación se pactó por trescientos (300) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos, o en su defecto lo último que ocurra. Teniendo en cuenta que su ejecución inició a partir del 13 de marzo de 2017, el convenio de asociación termina el próximo 6 de enero de 2018. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha evidenciado la necesidad de dar continuidad en la prestación de este servicio, dado que a través del mismo se brinda atención a personas con discapacidad que requieren acompañamiento y atención

permanente y continua, para garantizar el fortalecimiento de las competencias a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio; con lo cual se contribuye a la materialización de las políticas públicas en materia de discapacidad en el nivel distrital, y a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con discapacidad así como de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad[1]. Por esta razón, se requiere prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor del mencionado convenio de asociación.

(...)

Dentro de la prestación de los servicios a la población con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente, por lo que su desarrollo precisa de una atención que abarque todas las dimensiones del ser y que se oriente al restablecimiento de sus derechos, como lo define el artículo 13 de la constitución política *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"*

Por lo demás, se ha constatado que las personas con discapacidad intelectual que no recibieron los apoyos necesarios de manera oportuna, en la adultez enfrentan mayores barreras para su inclusión en los diferentes contextos, requiriendo mayores sistemas de apoyo, atención integral y protección, lo que requiere de la continuidad ininterrumpida de los procesos de atención. En este sentido, se puede constatar la conveniencia de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017, con el fin de garantizar la prestación de los servicios sociales a la población y de esta manera contribuir a la protección de sus derechos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 se encuentra en ejecución y este se ha desarrollado en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos pactados en el mismo, se considera pertinente y oportuno que el mismo continúe su ejecución en aras de contribuir al cumplimiento de objetivo general del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"* el cual consiste en *"Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias y cuidadoras en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"* y con uno de sus objetivos específicos como lo es el *"Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"*

Con base en lo anterior, y habida cuenta que está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 y que con la presente modificación se está contribuyendo a la prestación continua de los servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social, resulta necesario y conveniente a los intereses de la entidad realizar la correspondiente modificación al mencionado contrato.

Para la presente modificación, se cuenta con viabilidad por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de las estructuras de costos proyectadas para cada uno de los tres (3) centros de atención, para la ejecución del valor que es objeto de adición, mediante memorando con radicado INT-58579 del 15 de noviembre de 2017, adjunto al presente documento, las cuales empezarán a regir a partir del 7 de enero de 2018.

Es pertinente mencionar que las siguientes diferencias entre el valor del costo cupo día establecido en las estructuras de costos iniciales del Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 y las estructuras de costos proyectadas para la adición y prorroga, corresponden al valor de los items variables denominados *"PRUEBAS PSICOLÓGICAS"*, *"VESTUARIO"* y *"SALIDA RECREATIVA"*, toda vez que las mismas ya se ejecutaron dentro del plazo inicial:

CENTRO DE ATENCIÓN	DIFERENCIA VALOR
GAVIOTAS 1	$ 3.271
GAVIOTAS 2	$ 3.210
BRISAS	$ 3.141

Por último, la modificación del Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del día 10 de noviembre de 2017. (...)"

[1] Artículo 1º del Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"

4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato y los valores registrados en las estructuras de costos.
5.	Que **EL/LA ASOCIADO/A**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS ($329.549.112) M/CTE.**, Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaría Distrital de Integración Social** aportará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($299.519.062) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD** la suma en especie de **TREINTA MILLONES TREINTA MIL CINCUENTA PESOS ($30.030.050) M/CTE.**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80/93. **PARÁGRAFO 1:** Los aportes de las partes de la presente adición corresponden a los valores para la prestación del servicio en cada uno de los centros, así: La suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($105.097.728) M/CTE.**, para el **Centro de Atención Gaviotas 1**, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($112.975.224) M/CTE.**, para el **Centro de Atención Gaviotas 2** y la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($111.476.160) M/CTE.**, para el **Centro de Atención Brisas.**
2.	Las erogaciones por parte de la SDIS del valor de la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16201** de fecha **28 de noviembre de 2017** y con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2017** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS.
3.	**MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA (4ª) – VALOR:** Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.608.481.868) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaría Distrital de Integración Social** la suma en dinero de: **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($4.195.484.848) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de: **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($412.997.020) M/CTE.**
4.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido para ello en la **CLÁUSULA SEXTA (6ª) DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
5.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

6.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en **24 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **HASTA EL 30 DE ENERO DE 2018**, y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
7.	**EL/LA ASOCIADO/A**, a través de Representante Legal, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA (8ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
8.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** y sus modificaciones que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 22 DIC 2017

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. No. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1932 del 27/11/2017.	
Vo. Bo.: Deisy Yohana Sabogal Castro.	Revisó: Alexander Mora Arango.
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga.	Proyectó: Luis Fdo. Hernández Salgado.

Enero 31
Mayo 21

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Integración Social	MODIFICACIÓN No. 3 ADICIÓN – PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4834 DE 2017 FECHA DEL CONVENIO: 10/03/2017 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 13/03/2017
ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS	
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACIÓN MESALUD	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900326710-6	
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.278.932.756) M/CTE.	
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.	
MODIFICACIÓN No. 1:	OTROSÍ, MODIFICÓ EL NUMERAL 3.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO, DEL ANEXO TÉCNICO.	
MODIFICACIÓN No. 2:	ADICIONÓ EL VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EN LA SUMA DE $329.549.112 Y PRORROGÓ EL PLAZO EN 24 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 30 DE ENERO DE 2018, Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO PRIMERO QUE OCURRA.	
PROYECTO No.:	1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS	

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 10 de marzo de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio de funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL , Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"**
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 29 de enero de 2018, suscrito por **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH – SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con Vo. Bo. de **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTOR/A POBLACIONAL DE LA SDIS**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.	Que **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH – SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(...) El 10 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN MESALUD, que tiene por objeto: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL Y PROMOVER SUS PROVESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERROTORIO". A través de este convenio de asociación, se presta el servicio social "Centro Integrarte" en tres (3) centros de atención interna a 166 personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal. Este servicio brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del Componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y de Entorno y Territorio. El plazo de ejecución del mencionado convenio de asociación se pactó por trescientos (300) días calendario y/o hasta el agotamiento de los

recursos, o en su defecto lo último que ocurra. No obstante, de acuerdo con lo pactado en la Modificación Nº 2 suscrita por las partes el 22 de diciembre de 2017, el plazo de ejecución del convenio de asociación fue prorrogado y termina el próximo 30 de enero de 2018 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.

La Secretaría Distrital de Integración Social se encuentra adelantando de conformidad con la ley y reglamentos aplicables, los estudios previos y trámites contractuales necesarios para contratar la prestación de los servicios sociales que se brindan a las personas con discapacidad, dentro de los cuales se encuentra el servicio social que es objeto del Convenio de Asociación No. 4834 de 2017. Por esta razón y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio se encuentra próximo a terminar se recomienda prorrogar el mismo mientras se surten los trámites legales aplicables al proceso de contratación.

Lo anterior es necesario con el fin de garantizar la prestación de este servicio dado que a través del mismo se brinda atención a personas con discapacidad que requieren acompañamiento y atención permanente y continua, para garantizar el fortalecimiento de las competencias a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio; con lo cual se contribuye a la materialización de las políticas públicas en materia de discapacidad en el nivel distrital, y a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con discapacidad asi como de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad1.

(...)

Dentro de la prestación de los servicios a la población con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente, por lo que su desarrollo precisa de una atención que abarque todas las dimensiones del ser y que se oriente al restablecimiento de sus derechos, como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"

Por lo demás, se ha constatado que las personas con discapacidad intelectual que no recibieron los apoyos necesarios de manera oportuna, en la adultez enfrentan mayores barreras para su inclusión en los diferentes contextos, requiriendo mayores sistemas de apoyo, atención integral y protección, lo que requiere de la continuidad ininterrumpida de los procesos de atención. En este sentido, se puede constatar la necesidad y pertinencia de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017, con el fin de garantizar la prestación de los servicios sociales a la población y de esta manera contribuir a la protección de sus derechos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 se encuentra en ejecución y este se ha desarrollado en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos pactados en el mismo, se considera pertinente y oportuno que el mismo continúe su ejecución en aras de contribuir al cumplimiento de objetivo general del Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" el cual consiste en "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias y cuidadoras en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados" y con uno de sus objetivos específicos como lo es el "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"

Con base en lo anterior, y habida cuenta que está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 y que con la presente modificación se está contribuyendo a la prestación continua de los servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social, resulta necesario y conveniente a los intereses de la entidad realizar la correspondiente modificación al mencionado contrato.

Para la presente modificación, se cuenta con viabilidad por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de las estructuras de costos proyectadas para la ejecución del valor que es objeto de adición, mediante memorando con radicado con Nº INT-1788 del 11 de enero de 2018, adjunto al presente documento, las cuales empezarán a regir a partir del 31 de enero de 2018.
Por último, la modificación del Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del día 16 de enero de 2018.

Por último, la modificación del Convenio de Asociación No. 4834 de 2017 fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del día 16 de enero de 2018.

	(...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato y los valores registrados en las estructuras de costos.
5.	Que EL/LA **ASOCIADO/A**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:
ESTIPULACIONES **CONTRACTUALES:**	
1.	ADICIONAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.579.104.340)** M/CTE., Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaría Distrital de Integración Social** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.438.198.300)** M/CTE., y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD** la suma en especie de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUARENTA PESOS ($140.906.040) M/CTE.,** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80/93. **PARÁGRAFO 1:** Los aportes de las partes de la presente adición corresponden a los valores para la prestación del servicio en cada uno de los centros, así: La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($460.354.290) M/CTE.,** para el **Centro de Atención Gaviotas 1**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y ÚN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($489.061.210) M/CTE.,** para el **Centro de Atención Gaviotas 2** y la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($488.782.800) M/CTE.,** para el **Centro de Atención Brisas.**
2.	Las erogaciones por parte de la SDIS del valor de la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5717** de fecha **24 de enero de 2018** y con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2018** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS.
3.	MODIFICAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA (4ª) – VALOR:** Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($6.187.586.208)** M/CTE. Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaria Distrital de Integración Social** la suma en dinero de: **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($5.633.683.148)** M/CTE., y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de: **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS ($553.903.060) M/CTE.**
4.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido para ello en la **CLÁUSULA SEXTA (6ª) DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

5.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
6.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en **110 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y sus prórrogas, **HASTA EL 20 DE MAYO DE 2018,** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
7.	**EL/LA ASOCIADO/A,** a través de Representante Legal, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA (8ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
8.	Las demás disposiciones del convenio de asociación y sus modificaciones que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 30 ENE 2018

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS **DIRECTOR/A POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. No. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1982 del 27/11/2017.	
Vo. Bo.: Giovanni Arturo González Zapata – Subdirector de Contratación (E)	Revisó:
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga.	Proyectó: Luis Pdo. Hernández Salgado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Integración Social

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC - 13
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
ADQUISICIONES
ENTREGA Y LIQUIDACIÓN

CÓDIGO	
FECHA	03-01-2011
VERSIÓN	1
PAGINA	1 de 3

CONTRATO-CONVENIO NUMERO 4627 **FECHA DE SUSCRIPCION** 06-03-2017
FECHA DE INICIO 07-03-2017 **FECHA DE TERMINACION** 25-04-2018

CONTRATISTA-ASOCIADO

Nombre y/o razón social: **FUNDACIÓN MESALUD**
Cedula de ciudadanía ó NIT: **900.326.710-6**
Nombre Representante Legal: **OMAR RONCANCIO CORTES** CC **7.303.671**

OBJETO CONTRACTUAL (En este espacio transcriba el objeto contractual del contrato)
AUNAR RECURSOS FISICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVES DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO

VALOR (En este espacio escriba el valor inicial del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: **$2.950.491.591**
Distribuidos así:
APORTE EN DINERO SDIS: $2.672.634.292
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 277.857.299

Valor en letras: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.**

PLAZO (Escriba el plazo inicial estipulado en el contrato)
TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.

ADICIONES EN VALOR (Escriba el valor total en números de las adiciones al valor del contrato)
Se realizo adicion asi:
MODIFICACIÓN 1: $1.092.626.500
Distribuidos así
APORTE EN DINERO SDIS: $ 991.978.500
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 100.648.000

PRÓRROGAS AL PLAZO (Escriba el tiempo total de las prórrogas en tiempo)

SUSPENSIONES (Relacione el tiempo de la suspensión)

Se realizó prorroga así
MODIFICACIÓN 1:
Prórroga en 115 DIAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente al vencimiento del termino contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2018, y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.

SUPERVISOR(ES) (Relacionar los datos del (los) supervisor(es) designado(s) en el contrato)

Nombre: **RAFAEL RENE POVEDA CAMARGO** **C.C. 80.200.489**
Dependencia: **DIRECCION POBLACIONAL**

INTERVENTOR (Relacionar los datos del interventor en el caso de que el contrato sea supervisado por un interventor externo a la **SDIS**)

Nombre: **N/A** Cédula de ciudadanía o NIT: **N/A**
Numero de Contrato de interventoría: **N/A** Fecha Contrato: **(DD/MM/AAAA)**

ASUNTO

En Bogotá D.C., el **LENYSOL ARIZA LOZADA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.695.377, en calidad de **ASESORA DEL DESPACHO ASIGNADA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – LIQUIDACIONES**, de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, obrando de conformidad con las Resoluciones Nos. 0488 y 0727 de 2019 expedidas por la SDIS, el asociado y el supervisor(es)-interventor(es) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACION** del convenio.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes asociadas acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	**$2.950.491.591**
VALOR INICIAL DEL CONVENIO APORTE EN DINERO SDIS	$2.672.634.292
VALOR INICIAL DEL CONVENIO APORTE EN ESPECIE DEL ASOCIADO	$277.857.299
VALOR ADICIONADO (MODIFICACIÓN 1):	**$1.092.626.500**
VALOR ADICIONADO APORTE EN DINERO SDIS	$991.978.500
VALOR ADICIONADO APORTE EN ESPECIE ASOCIADO	$100.648.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO.	**$4.043.118.091**
VALOR TOTAL APORTE EN ESPECIE ASOCIADO	$378.505.299
TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL ASOCIADO	$3.562.389.407
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS	$102.223.385
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO	$0
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	**$4.043.118.091**

En el evento que se presenten saldos a favor del asociado y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Número del Proyecto(s) de Inversión	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor de la SDIS	Saldo por pagar al Asociado
1113	6615	2017	$2.672.634.292	$86.020.691	$0
1113	16811	2017	$991.978.500	$16.202.694	$0

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo del convenio por $102.223.385 corresponde a los valores no ejecutados durante el plazo del convenio que deben ser liberados a favor de la SDIS.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del Asociado y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de la presente liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de saldos a favor del Asociado el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA QUINTA: El Asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al Asociado.

CLÁUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el Asociado acredite el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas reglamentarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Asociado y recibido por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS de la manera descrita en el informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o Interventor(es), así como el Paz y Salvo de aportes expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. El Asociado de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del convenio, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, a causa de tal omisión.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del convenio objeto de la presente liquidación. **(En caso de que haya un saldo a favor del asociado y/o de la SDIS, las partes se declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores).**

LENYSOL ARIZA LOZADA
ASESORA DEL DESPACHO ASIGNADA A LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – LIQUIDACIONES
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

OMAR RONCANCIO CORTES
Representante Legal Fundacion Mesalud

RAFAEL RENE POVEDA CAMARGO
Supervisor

V°B°
LIQUIDACIONES

Proyectó: Claudia Moreno Amado - Profesional Proyecto - Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras – Dirección Poblacional
Revisó: Juan Mauricio Narváez Prieto- Profesional Proyecto - Por una Ciudad Incluyente y Sin Barreras – Dirección Poblacional
Revisó: Juan Carlos Suárez Rodríguez - Profesional Proyecto - Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras – Dirección Poblacional

* Suscribe el presente documento, Stella Quiñones Benavides en calidad de Asesora del Despacho asignada a la Dirección de Gestión Corporativa delegada para Terminaciones y Liquidaciones, de conformidad con las Resoluciones Nos. 0488, 1232 y 1619 de 2019.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4627 DE 06 MAR 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN MESALUD

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACIÓN MESALUD
OBJETO	"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
VALOR	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.836.844 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 de enero de 2016, y acta de posesión del 04 de enero de 2016 y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución 1024 del 08 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra, la **FUNDACIÓN MESALUD**, identificada con **NIT. 900.326.710 - 6**, representada legalmente por **OMAR RONCANCIO CORTES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **7.303.671** expedida en Chiquinquira, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
7. Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
8. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibidem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
9. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
 También se incluirán las cláusulas excepcionales, cuando así lo disponga la ley (...)"
10. Que ahora bien, sobre el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Supremo Ente Constitucional ha dicho:
 *"De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de **impulsar** programas y actividades de interés público*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política". [1]

11. Que lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1710 con ponencia del Consejero Luís Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:
*"el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, **por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones**". (Negrilla fuera de texto)*
12. Que "En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, **donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso**. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **con aportes mutuos de cualquier naturaleza**, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones". [2](Negrita fuera de texto)
13. Que así, para el caso en concreto, lo primero que se debe aclarar es que el convenio que se pretende suscribir, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "contrato" de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de aquellos consagrados en un régimen reglamentario especial (Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 777 de 1992), no previsto en los parámetros de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Que hechas estas precisiones, es pertinente mencionar que dentro del objeto que se pretende convenir, es evidente, el impulso al Proyecto estratégico: Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, del programa estratégico: Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente del Plan de Desarrollo, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", para la suscripción del presente contrato se han verificado los siguientes aspectos:

1. Que el contrato no se encuentren excluido de la aplicación del Decreto 777 de 1992:

- Porque en el convenio a suscribir con la entidad sin ánimo de lucro, no existe una contraprestación directa para la SDIS, ya que desarrollar este proyecto persigue fines de acciones de coordinación y articulación

[1] Corte Constitucional. Sentencia C - 671 de 1999.
[2] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 25 de septiembre de 2008. Radicado 1100-03-06-000-2008-00040-00(1911). Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

interinstitucional e intersectorial que permitan el acceso a servicios sociales, culturales, educativos, recreativos y de generación de oportunidades, es decir, que el fin de la ESAL no es obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con la Entidades Estatal en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social

- No se está en presencia de una apropiación presupuestal en favor de una entidad creada por varias entidades públicas, del tipo que enuncia el artículo 2 del numeral 3 del decreto 777 de 1992, tal como fue modificado por el artículo 2 del decreto 1403 de 1992, dado que los recursos que se entregan a través de este convenio no son en calidad de aporte ordinario, extraordinario y/o de cualquier otra obligación pecuniaria a favor de la entidad sin ánimo de lucro, sino que los mismos están destinados para el desarrollo conjunto del proyecto objeto del convenio.
- Tampoco se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de la SDIS para que la entidad sin ánimo de lucro desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la entidad sin ánimo de lucro desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende adelantar la SDIS, en cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

15. Que mediante el Acuerdo 645 del 9 de Junio del 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" se tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad. De la misma forma plantea que "(...) El Plan se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados (...)".
16. Que dentro del Primer pilar Igualdad en calidad de vida, se contemplan acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad, dentro de este pilar se implementa el proyecto "Por una ciudad incluyente y sin barreras", orientado a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad el cual comprende la gestión y el uso de los recursos para contribuir a la construcción y el fortalecimiento de los lazos familiares, sociales, económicos y culturales que permitan el disfrute de la vida y de la ciudad, tal como lo propone el Decreto 470 de 2007, Política Pública Distrital de Discapacidad en su artículo 7: "La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad."
17. Que el Decreto 607 de 2007 establece en su artículo 1 que la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

18. Que adicionalmente, la inclusión social de la población con discapacidad se debe reflejar en la consolidación de esquemas de apoyos, comprendiendo que dichos apoyos sirven para disminuir la brecha entre las competencias de la persona y las demandas del entorno. Esta reducción les debe permitir el acceso a sus derechos (salud, educación, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte y participación) y favorecer la ruptura de barreras frente a la discapacidad, haciendo un trabajo de fortalecimiento de redes comunitarias y familiares. De esta manera, la inclusión efectiva de la población se enfocará en la gestión y articulación con instituciones públicas y privadas, para fortalecer las destrezas, habilidades, capacidades e intereses de la persona, y el reconocimiento de su autonomía en cada una de sus etapas de ciclo vital, así como en la prestación de servicios de atención integral especializada para la promoción y garantía de sus derechos.
19. Que las personas con discapacidad cognitiva, mental y física que se encuentran bajo la protección del Estado a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
20. Que en términos generales, las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
21. Que a través de la presente contratación se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad, que necesitan apoyos extensos a generalizados para la ejecución de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación.
22. Que adicional a esto, la presencia de alteraciones orgánicas, en el comportamiento y en la función social, usualmente genera una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono de la persona con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar. De la mano de esto, es de resaltar que la presencia de otras condiciones (síndromes convulsivos, trastornos comportamentales, alteraciones motoras y en el funcionamiento de sus sistemas digestivo, respiratorio, entre otras), implican gastos económicos permanentes tanto en medicamentos, como en los respectivos tratamientos -terapias, controles, exámenes de control y seguimiento.
23. Que la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con el maltrato intrafamiliar, las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su sostenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
24. Debe destacarse que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención personalizada e interdisciplinaria, que comprenda todas las dimensiones y que le garanticen los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso. Por otra parte, se presentan

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.

25. En virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere continuar recibiendo la atención en el servicio de personas mayores de 18 años con discapacidad, de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
26. Que actualmente, el proyecto y plan de vida de las personas mayores de 18 años con discapacidad se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
27. Que debe relevarse el significado que representa la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centros Integrarte de atención Interna, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
28. Que en este contexto, y teniendo en cuenta los procesos de atención que se han brindado a las personas con discapacidad, se ha constatado que las personas que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
29. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.
30. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[3]
31. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebía el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico

[3] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

multidimensional.

32. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".
33. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
34. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
35. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", tiene como objetivo "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"
36. Que es preciso indicar que el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centros avanzar,Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 100 personas con discapacidad cognitiva, física y mental.
37. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997 "Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación", y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.
38. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
39. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" orienta sus esfuerzos en hacer que los Centros Integrarte de atención Interna, las personas con discapacidad,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

física y mental y cognitiva reciban los apoyos que necesitan para contribuir a su inclusión, reconociendo que los mismos Integrarte son escenarios incluyentes.

40. Que las personas con discapacidad en cada uno de los eventos de la cotidianidad, deben ser quienes contribuyan en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.
41. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros de Protección del Servicio de "Atención Integral en Centros de Atención Interna a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.
42. Que el Proyecto 1113 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las 100 personas con discapacidad mental, cognitiva y física, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares.
43. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades, fomenten su bienestar y faciliten su inclusión. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el sostenimiento de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.
44. Que ahora bien, es fundamental destacar que, para las 100 personas con discapacidad referidas, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se ha visto reflejado en el reconocimiento de las condiciones de la población de manera cercana y el respectivo fortalecimiento de su potencial.
45. Que debe llamarse la atención sobre la importancia de las condiciones de las instalaciones locativas, toda vez que es una realidad que el servicio de atención a personas mayores de 18 años con discapacidad - INTEGRARTE en la actualidad cuenta con 12 Centros Integrarte de atención Interna, centros que no son de la propiedad de la Secretaria por lo que la mayoría de la población siempre está expuesta a traslados y al trasteo de sus pertenencias, lo que obligatoriamente implica un desajuste emocional, contextual y relacional que afecta incluso sus avances en su desarrollo personal.
46. Que el Centros Integrarte de atención Interna Integrarte ubicado en ubicado en la Finca Las Golondrinas Vereda Payacal Alto Municipio de La Mesa - Cundinamarca, cuentan con la capacidad instalada de los inmuebles, adicionalmente, se tiene una experiencia previa con éstos Centros y en virtud de los resultados obtenidos por las personas con discapacidad durante la vigencia 2015 y 2016 frente a los procesos de atención, se han identificado características propias que han favorecido el fortalecimiento y sostenimiento de sus competencias emocionales, adaptativas, y motoras lo cual ha contribuido al reconocimiento de sus habilidades en el marco de sus derechos favoreciendo su participación e inclusión en espacios municipales.
47. Con el fin de garantizar la continuidad de la atención de la población resulta necesaria de la suscripción de un nuevo **convenio**, constituyéndose por ende en una alternativa conveniente para garantizar la prestación de los servicios de protección.
48. Que el asociado, tiene como objeto de acuerdo al Certificado de Representacion y Existencia Legal, expedido por la Camara de Comercio: OBJETO: "(...) **BRINDAR LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL,**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

EN MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA, DE HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN BIOPSICSOCIAL DE VULNERABILIDAD Y PRESENTEN DETERIORO FUNCIONAL, CON CUADRO CLÍNICO CRÓNICO, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ATENDIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, VESTUARIO, REHABILITACIÓN ENTRE OTROS. (...)""

49. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
50. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
51. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 996 de 2005 (Art. 33) y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 años con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"*, cuyo objetivo es "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centros Integrarte de atención Interna se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[4]

Al respecto, el Proyecto 1113 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro Integrarte de atención Interna se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es **"Nada sobre nosotros, sin nosotros"**, y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

A partir de la caracterización de población generada en el año 2016 en cada uno de los 12 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de *"Atención en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad"* y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo Técnico, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

A partir de la implementación de esta estrategia de reagrupación y reubicación de las personas, efectivamente se ha contribuido en el desarrollo personal de la población, se han ajustado las dinámicas de cada uno de los Integrarte, respondiendo al enfoque diferencial por tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyos y por etapa de ciclo vital.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.) Este abordaje debe ejecutarse relevando el enfoque diferencial, atendiendo a la discapacidad, nivel de funcionalidad, necesidades de apoyos y etapa de ciclo vital.

En este contexto, para las personas adultas se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

[4] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Para las personas mayores de 55 años es importante reconocer los factores que son propios de esta etapa de la vida preservando su dignidad, incorporando un enfoque generacional e implementando acciones que conlleven a un envejecimiento saludable y activo, y crear ambientes que favorezcan el sostenimiento de sus habilidades, su autonomía y participación, lo cual incide en su desarrollo personal.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Debe relevarse que aunque la población se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, reconociendo que su etapa de ciclo vital. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la *"etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."*[5].

Por su parte, el envejecimiento se entiende *"como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres."*[6]

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en el Centros Integrarte de atención Interna, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior, dentro del talento humano se cuenta con el profesional y auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

[5] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011

[6] Decreto 345 de 2010 (Agosto 18) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en el Centros Integrarte de atención Interna, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centros Integrarte de atención Interna, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

Por lo tanto, es importante que en el Centros Integrarte de atención Interna se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Es de aclarar que las personas que estando en el servicio cumplen los 60 años, continúan siendo atendidas en el servicio para personas con discapacidad, mayores de 18 años y para el caso de solicitud nuevos ingresos no se incluyen personas mayores de 59 años 11 meses, solicitudes que deben ser remitidas a la subdirección de vejez

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

Con la presente contratación el Proyecto 1113 avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer,Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 100 personas con discapacidad cognitiva, física y mental.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del convenio
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo Técnico definido por el Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centros Integrarte de atención Interna, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centros Integrarte de atención Interna.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental de la SDIS.
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad del Centros Integrarte de atención Interna, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

TALENTO HUMANO

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las obligaciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

6. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según la modalidad de contratación del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centros Integrarte de atención Interna, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 1113 Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras"", dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo técnico, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en el Centros Integrarte de atención Interna. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en el Centros Integrarte de atención Interna para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centros Integrarte de atención Interna cuente con los auxiliares de enfermería, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
12. La coordinadora del Centros Integrarte de atención Interna debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los tres componentes de atención

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación del inmueble, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centros Integrarte de atención Interna.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
4. Marcar con la marquilla indicada en el Anexo Técnico y según especificaciones dadas en literal "Vestuario", cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio

DE CARÁCTER DE COMPONENTE TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades del Centros Integrarte de atención Interna
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Realizar derivación dietaria de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Dar cumplimiento a los procesos llevados a cabo en el servicio de alimentos en el marco de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), acorde a la normatividad vigente establecida
11. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
13. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
16. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
18. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
19. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
20. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
21. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
22. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaría Distrital de Integración Social.
23. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
24. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El traslado de la población se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto)

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente convenio a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Distrital de Integración Social, aporta la suma en dinero de: **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.672.634.292) M/CTE.**, y por parte del asociado, aporta la suma en especie de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 277.857.299) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
8640	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y a sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada Adultez.	$2´672.634.292	$2´672.634.292
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL SDIS: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 2.672.634.292) M/CTE.					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro Integrarte Atención Interna Integrarte y el día que egresa del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte.
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro Integrarte Atención Interna Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE

En cumplimiento de los lineamientos citados en memorando interno 83359 del 25 de Diciembre de 2015, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

CONCEPTOS GENERALES DE COSTOS:

COSTOS FIJOS: Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, gastos funerarios, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

COSTO VARIABLE: Alimentos, Pruebas Psicológicas, vestuario, salidas recreativas, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CALCULO DEL VALOR DE LOS COSTOS:

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del convenio costo variable aportes SDIS
(No .Total De (1) Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

Nota: (1) Para el cálculo de este costo se toman 30 días por mes.

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del Convenio costos fijos aportes SDIS
(No .Total De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

COSTO CUPO DIA (CCD). Este será igual a:

CCD = CVCD + CFCD

VALOR A CANCELAR EN EL PERIODO (VCP). Este se calculara de la Siguiente manera:

VCP= CFCD X # CUPOS CONTRATADOS DIA X 30DIAS + CVCD X ∑ DIAS ASISTIDOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel : (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del Apoyo a la supervisión. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.**PARÁGRAFO PRIMERO**. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El asociado deberá acreditar previo a cada desembolso, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los desembolsos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO**. El desembolso del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al ASOCIADO, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **(300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA** los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente convenio, el asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9 un documento con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más.
4. Así mismo, EL ASOCIADO deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extra contractual** en cuantía equivalente a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dicha garantía deberá constituirse por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a Directora Poblacional o quien esta designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al contratista, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA,** pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) porciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARIA** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA, las cuales deberán allegarse dentro de los tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la secretaria distrital de integración social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

06 MAR 2017

INGRID RUSINQUE OSORIO	OMAR RONCANCIO CORTES
DIRECTORA POBLACIONAL	REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó:	María Carmenza Valverde Pineda Jefe Oficina Jurídica
Aprobó Sub. Contratación	Deisy Yohana Sabogal Castro
Reviso	Guiselle María Álvarez De La Rosa
Proyecto	Jimmy Rojas Muñoz

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN – PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: FECHA DEL CONVENIO: FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	4627 DE 2017 06/03/2017 07/03/2017

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900326710-6
VALOR INICIAL:	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.950.491.591) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.
PROYECTO No.:	1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 06 de marzo de 2017, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio de funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO."**
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 22 de diciembre de 2017, suscrito y con Vo. Bo. de **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTOR/A POBLACIONAL DE LA SDIS**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.	Que **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS – DIRECTOR/A POBLACIONAL DE LA SDIS** , mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(...) El 6 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la FUNDACIÓN MESALUD, que tiene por objeto: ***"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA Y MENTAL, QUE NECESITAN DE APOYOS EXTENSOS A GENERALIZADOS Y PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO".*** A través de este convenio de asociación, se presta el servicio social "Centro Integrarte" en un (1) centro de atención interna a 100 personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva que necesitan apoyos en la ejecución de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal. Este servicio brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio. El plazo de ejecución del mencionado convenio de asociación se pactó por trescientos (300) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos, o en su defecto lo último que ocurra. Teniendo en cuenta que su ejecución inició a partir del 7 de marzo de 2017, el convenio de asociación termina el próximo 31 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social ha evidenciado la necesidad de dar continuidad en la prestación de este servicio, dado que a través del mismo se brinda atención a personas con discapacidad que requieren acompañamiento y atención

	permanente y continua, para garantizar el fortalecimiento de las competencias a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio; con lo cual se contribuye a la materialización de las políticas públicas en materia de discapacidad en el nivel distrital, y a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población con discapacidad así como de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad[1]. Por esta razón, se requiere prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor del mencionado convenio de asociación. (...) Dentro de la prestación de los servicios a la población con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente, por lo que su desarrollo precisa de una atención que abarque todas las dimensiones del ser y que se oriente al restablecimiento de sus derechos, como lo define el artículo 13 de la constitución política *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"* Por lo demás, se ha constatado que las personas con discapacidad intelectual que no recibieron los apoyos necesarios de manera oportuna, en la adultez enfrentan mayores barreras para su inclusión en los diferentes contextos, requiriendo mayores sistemas de apoyo, atención integral y protección, lo que requiere de la continuidad ininterrumpida de los procesos de atención. En este sentido, se puede constatar la conveniencia de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017, con el fin de garantizar la prestación de los servicios sociales a la población y de esta manera contribuir a la protección de sus derechos. Por otra parte, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 se encuentra en ejecución y este se ha desarrollado en debida forma, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos pactados en el mismo, se considera pertinente y oportuno que el mismo continúe su ejecución en aras de contribuir al cumplimiento de objetivo general del Proyecto 1113 *"Por una ciudad incluyente y sin barreras"* el cual consiste en *"Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad y sus familias y cuidadoras en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados"* y con uno de sus objetivos específicos como lo es el *"Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 y que con la presente modificación se está contribuyendo a la prestación continua de los servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social, resulta necesario y conveniente a los intereses de la entidad realizar la correspondiente modificación al mencionado contrato. Para la presente modificación, se cuenta con viabilidad por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de las estructuras de costos proyectadas para la ejecución del valor que es objeto de adición, mediante memorando con radicado INT-58579 del 15 de noviembre de 2017, adjunto al presente documento, las cuales empezarán a regir a partir del 1 de enero de 2018. Es pertinente mencionar que la diferencia de $3.339 en el valor del costo cupo día establecido en la estructura de costos inicial y la estructura de costos proyectada para la adición y prórroga, corresponde al valor de los ítems variables denominados *"PRUEBAS PSICOLÓGICAS"*, *"VESTUARIO"* y *"SALIDA RECREATIVA"*, toda vez que los mismos ya se ejecutaron dentro del plazo inicial. Por último, la modificación del Convenio de Asociación No. 4627 de 2017 fue aprobada por el Comité de Contratación en sesión del día 10 de noviembre de 2017. (...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato y los valores registrados en las estructuras de costos.

[1] Artículo 1° del Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"

5.	Que **EL/LA ASOCIADO/A**, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en la suma de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.092.626.500) M/CTE.**, Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaría Distrital de Integración Social** aportará la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($991.978.500) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD** la suma en especie de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($100.648.000) M/CTE.**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80/93.
2.	Las erogaciones por parte de la SDIS del valor de la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 16435** de fecha **18 de diciembre de 2017** y con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2017** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS.
3.	**MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA (4ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA (4ª) – VALOR:** Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($4.043.118.091) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de **La Secretaria Distrital de Integración Social** la suma en dinero de: **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.664.612.792) M/CTE.**, y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de: **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($378.505.299) M/CTE.**
4.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido para ello en la **CLÁUSULA SEXTA (6ª) DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
5.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**

PROYECTO – No. CDP	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
1113 – 16435	18/12/2017	$1.001.731.567	$991.978.500
TOTAL			**$991.978.500**

6.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** en **115 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2018,** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo primero que ocurra.
7.	**EL/LA ASOCIADO/A,** a través de Representante Legal, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA (8ª)** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.
8.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 12 DIC 2017

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. No. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1982 del 27/11/2017.	
Vo. Bo.: Deisy Yohana Sabogal Castro. Revisó: Natalia Bejarano Mayorga.	Revisó: Proyectó: Luis Fdo. Hernández Salgado.

CONTRATO-CONVENIO NUMERO	4927	**FECHA DE SUSCRIPCION**	27-02-2016
FECHA DE INICIO	29-02-2016	**FECHA DE TERMINACION**	12-03-2017

CONTRATISTA-ASOCIADO

Nombre y/o razón social: **FUNDACIÓN MESALUD**
Cédula de ciudadanía ó NIT: **900.326.710-6**
Nombre Representante Legal: **OMAR RONCANCIO CORTÉS** CC **7.303.671**

OBJETO CONTRACTUAL (En este espacio transcriba el objeto contractual del contrato)
AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.

VALOR (En este espacio escriba el valor inicial del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: **$3.127.900.161**
Valor en letras: **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE.**
Distribuidos así:
APORTE EN DINERO SDIS: $2.853.836.531
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 274.063.630

PLAZO (Escriba el plazo inicial estipulado en el contrato)
DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.

ADICIONES EN VALOR (Escriba el valor total en números de las adiciones al valor del contrato)
Se realizó adición así:

MODIFICACIÓN 2: $1.198.383.014
Distribuidos así:
APORTE EN DINERO SDIS: $1.089.706.802
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 108.676.212

MODIFICACIÓN 3: $181.573.186
Distribuidos así:
APORTE EN DINERO SDIS: $ 165.107.092
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 16.466.094

MODIFICACIÓN 5: $181.573.184
Distribuidos así:
APORTE EN DINERO SDIS: $ 165.107.092
APORTE EN ESPECIE ASOCIADO: $ 16.466.092

PRORROGAS AL PLAZO (Escriba el tiempo total de las prórrogas en tiempo)

SUSPENSIONES (Relacione el tiempo de la suspensión)

Se realizo prórroga así:

MODIFICACIÓN 2: Prórroga por 99 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 01 de febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

MODIFICACIÓN 3: Prórroga por 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, hasta el 16 de febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

MODIFICACIÓN 4: Prórroga por 9 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, hasta el 25 de febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

MODIFICACIÓN 5: Prórroga por 15 DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, hasta el 12 de marzo de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra

SUPERVISOR(ES) (Relacionar los datos del (los) supervisor(es) designado(s) en el contrato)

Nombre: **NADIA VANEGAS HURTADO** **C.C.** **52.817.744**

Dependencia: **DIRECCIÓN POBLACIONAL**

INTERVENTOR (Relacionar los datos del interventor en el caso de que el contrato sea supervisado por un interventor externo a la **SDIS**)

Nombre: **N/A** Cédula de ciudadanía ó NIT: **N/A**

Número de Contrato de Interventoría: **N/A** Fecha Contrato: **(DD/MM/AAAA)**

ASUNTO

En Bogotá D.C., el **07 NOV 2019**, **STELLA QUIÑONES BENAVIDES**, identificada con C. C No. 51.648.044 en calidad de **ASESORA DEL DESPACHO DELEGADA PARALIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, obrando de conformidad con la Resolución No. 0488 de 2019 (modificada por la Resolución No. 1232 de 2019) y la Resolución No. 1619 de 2019, expedidas por la SDIS, el asociado y el supervisor(es)/interventor(es) identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del convenio

Que de conformidad con lo expuesto, las partes asociadas acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios

CLAUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero.

VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	**$3.127.900.161**
VALOR INICIAL DEL CONVENIO APORTE EN DINERO SDIS:	$2.853.836.531
VALOR INICIAL DEL CONVENIO APORTE EN ESPECIE DEL ASOCIADO:	$274.063.630
VALOR ADICIONADO (MODIFICACIÓN 2):	**$1.198.383.014**
VALOR ADICIONADO APORTE EN DINERO SDIS:	$1.089.706.802
VALOR ADICIONADO APORTE EN ESPECIE ASOCIADO:	$108.676.212
VALOR ADICIONADO (MODIFICACIÓN 3):	**$181.573.186**
VALOR ADICIONADO APORTE EN DINERO SDIS:	$165.107.092
VALOR ADICIONADO APORTE EN ESPECIE ASOCIADO:	$16.466.094
VALOR ADICIONADO (MODIFICACIÓN 5):	**$181.573.184**
VALOR ADICIONADO APORTE EN DINERO SDIS:	$165.107.092
VALOR ADICIONADO APORTE EN ESPECIE ASOCIADO:	$16.466.092
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$4.689.429.545**
VALOR TOTAL EJECUTADO POR LA SDIS:	$4.259.923.363
VALOR TOTAL APORTE EN ESPECIE ASOCIADO:	$415.672.028
TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL ASOCIADO:	$4.259.643.965
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DE LA SDIS:	$13.834.154
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO:	$279.398
VALOR FINAL DEL CONVENIO:	**$4.689.429.545**

En el evento que se presenten saldos a favor del asociado y/o de la SDIS, se debe relacionar la siguiente información por cada Proyecto(s) de inversión y/o rubro de funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Número del Proyecto(s) de Inversión	**No. CRP**	**Vigencia**	**Valor Total del CRP**	**Saldo por Liberar a favor de la SDIS**	**Saldo por pagar al Contratista**
721	6287	2016	$2.853.836.531	$0	$0
1113	21958	2016	$1.089.706.802	$0	$0
1113	26995	2016	$165.107.092	$0	$0
1113	5322	2017	$165.107.092	$13.834.154	$279.398

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de $13.834.164, corresponde a los valores no ejecutados durante el plazo del convenio que deben ser liberados a favor de la SDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la información encontrada en las liquidaciones mensuales de cupo se realizó verificación financiera encontrando un saldo pendiente a favor del Asociado por valor de $279.398, como se muestra en el siguiente cuadro, así:

PERIODO		Valor pagado	Valor Verificación Financiera	Diferencia
29/02/2016	31/03/2016	$ 368.384.693	$ 368.525.291	-$ 140.598
1/04/2016	30/04/2016	$ 350.935.912	$ 350.816.808	$ 119.104
1/05/2016	31/05/2016	$ 355.997.785	$ 355.874.021	$ 123.764
1/06/2016	30/06/2016	$ 351.268.221	$ 351.126.461	$ 141.760
1/07/2016	31/07/2016	$ 354.516.379	$ 354.463.552	$ 52.827
1/08/2016	31/08/2016	$ 355.623.424	$ 355.736.181	-$ 112.757
1/09/2016	30/09/2016	$ 352.885.430	$ 352.837.158	$ 48.272
1/10/2016	31/10/2016	$ 349.135.427	$ 348.958.878	$ 176.549
1/11/2016	30/11/2016	$ 324.785.989	$ 324.706.860	$ 79.129
1/12/2016	31/12/2016	$ 325.916.683	$ 325.510.165	$ 406.518
1/01/2017	31/01/2017	$ 322.416.838	$ 323.759.172	-$ 1.342.334
1/02/2017	28/02/2017	$ 321.459.382	$ 321.314.354	$ 145.028
1/03/2017	12/03/2017	$ 126.317.802	$ 131.729.425	-$ 5.411.623
TOTALES		**$ 4.259.643.965**	**$ 4.265.358.326**	**-$ 5.714.361**
Descuento Informe Financiero, registrado en la factura N°490			**-$ 5.434.963**	
TOTALES DEFINITIVOS		**$ 4.259.643.965**	**$ 4.259.923.363**	**-$ 279.398**

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del Asociado y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la SDIS si hay lugar a ello de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación. Una vez suscrita por las partes la liquidación, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma al Área de Presupuesto de la Secretaría, para los trámites pertinentes de conformidad con lo señalado en las clausulas segunda y tercera de la presente liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de saldos a favor del Asociado el pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA QUINTA: El Asociado asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en tramite o se tramiten en contra de la Secretaría, por motivos que le sean imputables al Asociado.

CLÁUSULA SEXTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el Asociado acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación(es) final de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita(s) por el(los) supervisor(es) y/o interventor(es) la(s) cual(es) hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEPTIMA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Asociado y recibido por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS de la manera descrita en el informe final de supervisión y/o interventoría, suscrito(s) por el(los) supervisor(es) y/o interventor(es), así como el Paz y Salvo de inventarios expedido por Asesoría de Apoyo Logístico de la Secretaría Distrital de Integración Social cuando a ello hubo lugar, los cuales hacen parte integral de la presenta acta de liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: El Asociado de ser necesario se compromete a actualizar las garantías presentadas, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del convenio, las modificaciones y suspensiones contractuales formalizadas por las partes y el valor final ejecutado, en caso contrario responderá por los perjuicios que pueda sufrir la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – SDIS, a causa de tal omisión.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto del convenio objeto de la presente liquidación. **(En caso de que haya un saldo a favor del asociado y/o de la SDIS, las partes se declararán a Paz y Salvo una vez se cancelen dichos valores).**

STELLA QUIÑONES BENAVIDES
ASESORA DEL DESPACHO
DELEGADA PARA LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS

OMAR RONCANCIO CORTÉS
Representante Legal Fundación Mesalud

NADIA VANEGAS HURTADO
Supervisora para efectos de Liquidación

Proyectó: Claudia Moreno Amado - Profesional Proyecto: "Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras" – Dirección Poblacional
Revisó: John Mauricio Narváez Prieto. Profesional Proyecto "Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras" – Dirección Poblacional
Revisó: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses - Profesional Proyecto "Por Una Ciudad Incluyente y Sin Barreras" – Dirección Poblacional

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4927 DE 27 FEB 2016

CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACION MESALUD

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACION MESALUD
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ULTIMO QUE OCURRA
VALOR	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) MONEDA CORRIENTE.

Entre los suscritos, **MATILDE MENDIETA GALINDO,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadania **No. 51.731.534** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** de acuerdo con las facultades otorgadas por el Secretario Distrital de Integración Social, mediante Resolución No. 0951 del 13 de julio de 2015 modificada en su artículo 2 por la Resolución No. 00061 del 05 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA,** identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra **FUNDACION MESALUD,** identificada con NIT. **900.326.710-6,** representada legalmente por **JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ**, identificada con la Cédula Ciudadanía número **54.840.758 de Bogota**, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIDN,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política párrafo 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
2. Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
3. Que las personas con discapacidad cognitiva que se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaria Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
4. Que en términos generales las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
5. Que a través de la presente contratación, se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, que necesitan apoyos generalizados para la ejecución de la mayoría de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación:
6. Que las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de

MEJOR PARA TODOS

SOLICITUD No 169823

proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.

7. Que en segunda instancia, la presencia de alteraciones orgánicas, en el comportamiento y en la función social, usualmente genera una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono de la persona con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar. De la mano de esto, es de resaltar que la presencia de otras condiciones (síndromes convulsivos, trastornos comportamentales, alteraciones motoras y en el funcionamiento de sus sistemas digestivo, respiratorio, entre otras), implican gastos económicos permanentes tanto en medicamentos, como en los respectivos tratamientos -terapias, controles, exámenes de control y seguimiento-.
8. Que además la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con el maltrato intrafamiliar, las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su mantenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
9. Que debe destacarse que el mantenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención integral, que comprenda todas las dimensiones y que le garantice los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso, lo cual puede generar situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.
10. Que en virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere su continuidad en este servicio, comprendiendo que de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
11. Que actualmente, dentro de la prestación de los servicios a esta población, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la misma en el servicio puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que, como se expresó anteriormente, su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
12. Que debe relevarse el significado que representa la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
13. Que en este contexto, y teniendo en cuenta que este tipo de servicio inició en el año 2001, se ha constatado que las personas con discapacidad cognitiva que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
14. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.
15. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
16. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmenta Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que

MEJOR

concebia el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.

17. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".

18. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.

19. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad cognitiva, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.

20. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", tiene como objetivo atender integralmente a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital.

21. Que es preciso indicar que el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad."

22. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.

23. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.

24. Que el "Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad", es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de recoger la información de ubicación y de cómo son las colombianas y colombianos que presentan algún tipo de discapacidad, que residen en nuestro País. A través de esta herramienta, 1'062.917 personas se han inscrito (Corte a diciembre de 2013).

25. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" cada vez más ha orientado sus esfuerzos en hacer que en los Centros de Protección, el servicio realmente se fundamente en las personas con discapacidad y que en cada uno de los eventos de la cotidianidad, sea la población la que contribuya en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro de

MEJOR

la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.

26. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2014 en cada uno de los 15 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoría Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

27. Que el Proyecto 721 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las **166** personas con discapacidad, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares.

28. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades y fomenten su bienestar. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el mantenimiento de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.

29. Que ahora bien, es fundamental destacar que para las **166** personas con discapacidad referida, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se ha visto reflejado en el reconocimiento de las condiciones de la población de manera cercana y el respectivo fortalecimiento de su potencial; por ejemplo el grupo de personas que se encuentran en el proceso de panadería, actualmente han incrementado el número de productos que pueden realizar, han cualificado sustancialmente la ejecución y el resultado, y solo requieren de un apoyo limitado para hacer el proceso completo.

30. Que frente a las personas que hacen parte de la experiencia de vida con apoyos, debe destacarse que la mayoría ha aumentado su nivel de independencia, autonomía, su ejecución en el mantenimiento de su casa y en las actividades básicas cotidianas, aun requiriendo de apoyos intermitentes.

31. Que debe llamarse la atención sobre la importancia de las condiciones de las instalaciones locativas, toda vez que es una realidad que el servicio de atención a personas mayores de 18 años con discapacidad - INTEGRARTE en la actualidad cuenta con 14 Centros de Protección, de los cuales solo dos sedes son de propiedad de la Secretaria Distrital de Integración Social, por lo que la mayoría de la población siempre está expuesta a traslados y al trasteo de sus pertenencias, lo que obligatoriamente implica un desajuste emocional, contextual y relacional que afecta incluso sus avances en su desarrollo personal.

32. Que en virtud de lo anterior, destacando que en su Centro de Protección Integrarte la población ha evidenciado avances en el desarrollo y en el mantenimiento de sus competencias emocionales, adaptativas, ocupacionales y motoras, al igual que en sus habilidades cognitivas, y que se ha constatado que la población se siente feliz y satisfecha en su cotidianidad, debido a que se ha mantenido en el mismo Centro de Protección por más de tres años, lo que significa estabilidad en su vida y la consolidación de redes, es fundamental para la SDIS aportar para que los procesos que se constituyen en realización de derechos para la población, se mantengan.

33. Que con base en lo anterior y una vez comprobada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, con los logros demostrados en el anterior proceso de este servicio, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL considera conveniente continuar con el respectivo Convenio de Asociación, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998.

34. Que el asociado, tiene como objeto "(...)BRINDAR LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL, EN MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA, DE HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICION BIOPSICOSOCIAL DE VULNERABILIDAD Y PRESENTEN DETERIORO FUNCIONAL, CON CUADRO CLINICO CRONICO, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ATENDIENDO NECESIDADES BASICAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, VESTUARIO, REHABILITACION, ENTRE OTROS EN EL AMBITO SOCIAL PROPORCIONAR ATENCION INTEGRAL A GRUPOS POBLACIONALES EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, ENTRE ELLOS GRUPOS DE PERSONAS DESPLAZADAS, HABITANTE DE CALLE, MENOR TRABAJADOR, DISCAPACITADOS," (...)

Carrera 7 No. 32-16 Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel. 220 3070
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

35. Que según consta en el acta de **Comité Extraordinario de Contratación Virtual del día 27 de Febrero de 2016**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre **LA SECRETARÍA** y EL ASOCIADO.
36. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
37. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
38. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 721 *"Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas"*, cuyo objetivo es atender integralmente a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital. Con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad"

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[1]

[1] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Al respecto, el Proyecto 721 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro de Protección Integrarte se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

A partir de la caracterización de población generada en el año 2014 en cada uno de los 15 Centros de Protección que hacían parte del Servicio de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad"* y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoría Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

En este sentido, las personas mayores de 55 años con discapacidad cognitiva, se reagruparon en dos Centros de Protección Integrarte de acuerdo con sus necesidades de apoyos y las personas que se encuentran en el rango de 18 a 54 años con discapacidad cognitiva, mental o física se reubicaron en el otro Centro de Protección Integrarte.

Durante el año 2015, se hizo manifiesto que la implementación de esta estrategia de reagrupación y reubicación de las personas, efectivamente ha contribuido en el desarrollo personal de la población, se han ajustado las dinámicas de cada uno de los Integrarte, respondiendo al enfoque diferencial por tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyos y por etapa de ciclo vital.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.) Este abordaje debe ejecutarse relevando el enfoque diferencial, atendiendo a la discapacidad, nivel de funcionalidad, necesidades de apoyos y etapa de ciclo vital.

En este contexto, para las personas jóvenes, adultas jóvenes y adultas maduras se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que les permitan alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

Para las personas mayores de 55 años es importante reconocer los factores que son propios de esta etapa de la vida preservando su dignidad, incorporando un enfoque generacional e implementando acciones que conlleven a un envejecimiento saludable y activo, y crear ambientes que favorezcan el mantenimiento de sus habilidades, su autonomía y participación, lo cual incide en su desarrollo personal.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Debe relevarse que aunque la población se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, reconociendo que su etapa de ciclo vital. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la *"etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."*[2]

Por su parte, el envejecimiento se entiende *"como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida, como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos: los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres."* [3]

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en el Centro de Protección Integrarte, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior dentro del talento humano se cuenta con un profesional de enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en el Centro de Protección Integrarte, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitua.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centro de Protección Integrarte, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

[2] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.

[3] Decreto 345 de 2010 (Agosto 18) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Por lo tanto, es importante que en el Centro de Protección Integrarte se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del convenio
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo de Asesoría Técnica definido por el Proyecto 721 de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

A. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centro de Protección Integrarte, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.

[illegible] Ciudadela Corabastos
[illegible] Secretaría Distrital de Integración Social
Tel [illegible]
[illegible]integracionsocial.gov.co

MEJOR
[illegible]

8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centro de Protección Integrarte.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental de la SDIS.
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad de cada Centro de Protección Integrarte, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

De Talento Humano

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO**: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaria.

6. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centro de Protección Integrarte, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo de asesoria técnica, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en los Centros de Protección. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en los Centros de Protección para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centro de Protección Integrarte cuente con los auxiliares de enfermeria, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. La coordinadora del Centro de Protección Integrarte debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los tres componentes de atención.

Instalaciones Locativas

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdireccion de Plantas Fisicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación del inmueble, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

Dotación Y Suministros

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centro de Protección Integrarte.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.
3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos especificos.
4. Marcar con la maquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de roperia su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

MEJOR

B. DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades de los Centros de Protección.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Derivar las dietas de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.
11. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
12. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
13. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
14. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
15. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
16. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
17. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
18. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
19. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
20. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
21. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
22. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.

23. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El empalme del proceso y la presentación de la población (dado que la población no se traslada del Centro) se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
24. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) MONEDA CORRIENTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.853.836.531) MONEDA CORRIENTE,** y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($274'063.630) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
3557	0721	01-05-145-721-07-305-453 Atención integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con Discapacidad	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	$3.058.236.501	$2.853.836.531
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.853.836.531) MONEDA CORRIENTE					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al **ASOCIADO** el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo dia se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPD ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Dia se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro de Protección Integrarte y el día que egresa del Centro de Protección Integrarte.

MEJOR

2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.
5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro de Protección Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE.

En cumplimiento de los lineamientos citados en la circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

- **COSTOS FIJOS**: Talento humano, transporte, reconocimiento de predio, vigilancia, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

- **COSTO VARIABLE**: Alimentos, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CÁLCULO DE VALOR A DESEMBOLSAR EN EL PERIODO: Para el cálculo del valor del valor a desembolsar en el periodo, el asociado y el supervisor del convenio, determinará:

Costo variable cupo día x el número de días calendario del periodo, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

Costo fijo cupo día x el número de días calendario (base 30 días) del periodo, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

- **Valor cupo día:** Se cancelará por las personas que reciban el servicio en el Centro de Desarrollo teniendo en cuenta el cálculo del costo fijo cupo día y el costo cupo variables cupo día.

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD)
Presupuesto del Convenio costo variable
(No. de Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD)
Presupuesto del Convenio costos fijos
(No. De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

13

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del(a) Coordinador(a) del Proyecto 721 *"Atención Integral a Personas con Discapacidad, Familias. Cuidadores y Cuidadoras: Cerrando Brechas"* de la Dirección Poblacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vinculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO** con ocasión de este contrato, **LA SECRETARIA,** podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. **EL ASOCIADO** y **LA SECRETARIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA SECRETARIA** del saldo a favor del **ASOCIADO** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **ASOCIADO.** Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARIA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello **LA SECRETARIA** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADD,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

Tel. [illegible]

MEJOR

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4927 DE 27 FEB 2016 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÌA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACION MESALUD

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCION: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirectoría de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las **cuales deberán allegarse dentro de los cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

27 FEB 2016

MATILDE MENDIETA GALINDO	JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ
DIRECTORA POBLACIONAL (E)	REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION MESALUD

Reviso Sub. Contratación	Isabel Eugenia Belalcazar Peña
Reviso	José Mauricio Barragán
Proyecto	Christian Orlando Sanchez H.

17

MEJOR

SOLICITUD No 169823

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016
ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS	
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6	
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA	
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS	

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 10 de junio de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **OTROSÍ MODIFICATORIO – INCLUIR EN LOS COSTOS FIJOS Y VARIABLES ALGUNOS RUBROS**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(…)* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

	Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio. *El equipo de apoyo a la supervisión solicita realizar unas modificaciones que permitan mantener la ejecución del convenio, por tal motivo, es conveniente adelantar las modificaciones que se describen a continuación.* *La supervisión del convenio solicita incluir en la* ***"MINUTA DEL CONVENIO EN SU CLAUSULA SEXTA"*** *que hace referencia a los* ***"DESEMBOLSOS"****, y en concreto en su ítem* ***"COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE"****, donde se incluirán en los* ***COSTOS FIJOS*** *el rubro* ***"AGUA POTABLE Y GASTOS FUNERARIOS"*** *y en los* ***COSTOS VARIABLES*** *los rubros* ***"PRUEBAS PSICOLOGICAS ABBAS II, VESTUARIO Y UNA ACTIVIDAD RECREATIVA"****, en cada uno de los centros.* *(…)* *Con el fin de garantizar la buena ejecución financiera e integralidad del convenio, se requiere incluir en los* ***COSTOS FIJOS*** *el rubro* ***"AGUA POTABLE Y GASTOS FUNERARIOS"*** *y en los* ***COSTOS VARIABLES*** *los rubros* ***"PRUEBAS PSICOLOGICAS ABBAS II, VESTUARIO Y UNA ACTIVIDAD RECREATIVA"****. Lo anterior en aras de estar en armonía con la estructura de costos que hace parte integral del convenio, toda vez que, dentro de la minuta no se evidencian los rubros antes expuestos, causando una controversia entre los estudios previos, la estructura de costos y la minuta del convenio.* *Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* *(…)"*
4.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**MODIFICAR** el **NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE** del **ANEXO TÉCNICO** y la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, de la siguiente manera:

	"(…) ***COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE*** *En cumplimiento de los lineamientos citados en la Circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico del Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.* • ***COSTOS FIJOS:*** *Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, reconocimiento al desgaste de la operación, servicios públicos, aseo institucional,* ***agua potable*** *y* ***gastos funerarios****.* • ***COSTO VARIABLE:*** *Alimentos, aseo personal, papelería,* ***pruebas psicológicas Abbas II, vestuario*** *y* ***una actividad recreativa****, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.* *(…)"* Los demás apartes del **NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE** del **ANEXO TÉCNICO** y de la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, se mantienen y no se modifican.
2.	La **FUNDACION MESALUD**, **DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**, la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
3.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA CONTRATISTA,
INGRID RUSINQUE OSORIO DIRECTOR/A POBLACIONAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ C.C. 51.840.758 REPRESENTANTE LEGAL
Resolución de Delegación No. 0061 del 05/01/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Jimmy Rojas
Revisó: Natalia Bejarano	Elaboró: Yesid Cabuya

V-280T

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA) 1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 24 de octubre de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(...)* *El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 de 2016, entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la **FUNDACIÓN MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

(...)
Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"

Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Con base a lo expuesto, la prórroga del plazo y la adición del valor debe llevarse a cabo previo a la finalización del plazo inicial del convenio No **4927 de 2016,** *el cual cuenta con recursos hasta el 25 de Octubre de 2016, conforme se puede evidenciar en la ejecución financiera del proceso, es por ello que se hace necesario y en virtud del servicio Prorrogar 99 días calendario en el plazo y adicionar un valor de $ 1.198.383.014, de esta forma se tendrá como referencia para la terminación del convenio el día 01 de Febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.*

Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

	Con base en lo anterior, y habida cuenta que: a) Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio; b) con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad y; c) Se pretende evitar la paralización o la afectación grave de los servicios sociales a cargo de la SDIS y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; resulta conveniente y oportuno realizar la presente modificación contractual al convenio de asociación No. **4927 de 2016.** *(...)"*
4.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS ($1.198.383.014) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.089.706.802) M/CTE** y el asociado **FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($108.676.212) M/CTE**; valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21528** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2016** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2016** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016.**
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO DE LA SDIS Y POR DIRECCIÓN POBLACIONAL, RESPECTIVAMENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **hasta el 01 de Febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

6.	La **FUNDACION MESALUD, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de su/s modificación/es, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 24 OCT. 2016

POR LA SECRETARIA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
INGRID RUSINQUE OSORIO DIRECTOR/A POBLACIONAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ C.C. 51.840.758 REPRESENTANTE LEGAL
Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Elaboró: Yesid Cabuya

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 3 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016
ENTIDAD:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**	
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	**FUNDACION MESALUD**	
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900.326.710-6**	
VALOR INICIAL:	**TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE**	
PLAZO INICIAL:	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**	
MODIFICACIÓN No. 1:	**MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	
MODIFICACIÓN No. 2:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**	
PROYECTO No.	**721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA)** **1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)**	

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 13 de diciembre de 2016 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(...)* *El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 DE 2016, entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoria de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

(...)

Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"

Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Con base a lo expuesto, la prórroga del plazo y la adición del valor debe llevarse a cabo previo a la finalización del plazo inicial y las modificaciones del convenio No **4927 de 2016,** *el cual cuenta con recursos hasta el 01 de Febrero de 2017, conforme se puede evidenciar en la ejecución financiera del proceso, es por ello que se hace necesario y en virtud del servicio Prorrogar 15 días calendario en el plazo y adicionar un valor de $ 181.573.186, de esta forma se tendrá como referencia para la terminación del convenio el día 16 de Febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.*

Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

Con base en lo anterior, y habida cuenta que: a) Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio; b) con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad y; c) Se pretende evitar la paralización o la afectación grave de los servicios sociales a cargo de la SDIS y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; resulta conveniente y oportuno realizar la presente modificación contractual al convenio de asociación No. **4927 de 2016.**

De acuerdo con el procedimiento PCD-AD-001 viabilizacion de estructuras de costos (condiciones generales, numeral 3.7). NO se requerirá de una nueva viabilidad de estructura de costos en aquellos casos donde las condiciones iniciales de valor unitario se mantengan, es decir, no es necesario las firmas de reviso y viabilizo por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, como lo establece la circular No. 032 del 22 de Noviembre de 2016, adjunta a este proceso.

(...) EJECUCION FINANCIERA DEL CONVENIO

Valor Inicial Convenio	$ 3.127.900.161
Valor Adicion	$ 1.198.383.014
Valor Total	$ 4.326.283.175

Aporte Inicial SDIS	$2.853.836.531
Aporte Adicion SDIS	$1.089.706.802
Total Aportes SDIS	$3.943.543.333

Aporte Inicial en Especie del Asocido	$274.063.63
Aporte Adicion en Especie del Asociado	$108.676.21
Total Aportes en Especie del Asociado	$382.739.84

Nota: Los aportes en especie por parte del asociado como son: Vigilancia, Transporte, y Gastos Administrativos se han venido ejecutando c conformidad a lo pactado tanto en el convenio inicial como en su adicion esto se refleja en los informes de supervision que se generan mensualmente y que se encuentran soportados en la carpeta del convenio.

EJECUCION APORTES SDIS

Desembolsos Efectuados al Asociado:	$ 2.838.747.271
Desembolsos a Efectuar al Asociado: del 01 al 30 de Noviembre	$ 355.623.424
Saldo del Convenio	$ 749.172.638

(...)"

4. Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

5. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. **ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($181.573.186) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($165.107.092) M/CTE** y el asociado **FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.466.094) M/CTE**; valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24130** de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2016** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2016** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y LOS ANEXOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN POBLACIONAL, Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 16 de Febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
6.	La **FUNDACION MESALUD**, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 16 DIC. 2016

POR LA SECRETARIA,	**POR EL/LA ASOCIADO/A,**
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ** **C.C. 51.840.758** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Elaboró. Yesid Cabuya

16/02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 4 PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	**FUNDACION MESALUD**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900.326.710-6**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
MODIFICACIÓN No. 1:	**MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
MODIFICACIÓN No. 2:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
MODIFICACIÓN No. 3:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $181.573.186 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $165.107.092 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $16.466.094 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
PROYECTO No.	**721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA)** **1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)**

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 15 de febrero de 2017 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(…) El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 DE 2016, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016. El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la

protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.
El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

De acuerdo a la información remitida por correo electrónico el día 29 de Enero de 2017, por parte del profesional KAREN SILVANA BERDEJO CARRILLO, encargada de la parte administrativa del equipo de apoyo a la supervisión donde informa que el convenio presenta unos descuentos en los siguientes rubros.

DESCUENTOS	**TOTAL DE DESCUENTO**	
DESCUENTO TALENTO HUMANO	**$**	**42.785.030**
DESCUENTO DE COSTO VARIABLE	**$**	**77.884.384**
TOTAL DESCONTADO	**$**	**120.669.414**

Ahora bien, debido a que en el marco de la ejecución del convenio existen recursos de la SDIS sin ejecutar por concepto de descuentos realizados, que ascienden a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESO ($120.669.414) MCTE,** se hace necesario y conveniente reinvertir la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($99.064.255) M/CTE,** en la operación del servicio para un total de **NUEVE (9)** días calendario, teniendo en cuenta que los valores suministrados por la profesional delegada del equipo a la supervisión son valores proyectados, de igual forma, el asociado reinvertirá la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.879.656) MCTE**; Los anteriores valores corresponden a las cifras analizadas en formato Excel que incluyen todos los decimales.

PRESUPUESTO DE APORTE DE LA SDIS	$ 99.064.255
PRESUPUESTO DE APORTE DEL ASOCIADO	$ 9.879.656
PRESUPUESTO TOTAL	$ 108.943.911

Los recursos sobrantes de la SDIS quedaran pendientes para su liberación en la liquidación de conformidad a lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA – LIQUIDACION** del convenio principal.

De acuerdo con el procedimiento PCD-AD-001 viabilizacion de estructuras de costos (condiciones generales, numeral 3.7). NO se requerirá de una nueva viabilidad de estructura de costos en aquellos casos donde las condiciones iniciales de valor unitario se mantengan, es decir, no es necesario las firmas de reviso y viabilizo por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, como lo establece la circular No. 032 del 22 de Noviembre de 2016, adjunta a este proceso.

Lo anterior tiene como finalidad, garantizar la continuidad en la prestación óptima del servicio a las personas mayores de 18 años con discapacidad, brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo

	Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio. La población con discapacidad requiere procesos de atención centrados en proporcionar los diferentes apoyos requeridos con la intensidad y frecuencia que se requiera en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, razón por la cual es fundamental que cada persona cuente con servicios acordes a su ciclo vital y apoyos requeridos. Así entonces, se ha decidido reinvertir los recursos no ejecutados y prorrogar el plazo del presente convenio en **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, a partir del vencimiento del plazo contractual, por lo tanto, **LA FUNDACION MESALUD,** debe garantizar la atención por NUEVE (9) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, para que el vencimiento tenga lugar el **25 de Febrero de 2017**. (...) Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)" Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben ccordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que: **a)** Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y; **b)** con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad; resulta conveniente y oportuno realizar la prórroga del Convenio No.**4927** de **2016**, para continuar con la prestación del servicio, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes. (...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato, en el informe de apoyo a la supervisión y los valores registrados en la estructura de costos para los **nueve** días calendario de ejecución.
5.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 25 de febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
2.	**REINVERTIR** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($108.943.911) M/CTE, EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO**, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL APORTE DE LA SDIS	$ 99.064.255
PRESUPUESTO DEL APORTE DEL/A ASOCIADO/A	$ 9.879.656
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 108.943.911**

3.	Los **DESEMBOLSOS** de la **REINVERSIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN**
5.	Las partes acuerdan que los saldos no ejecutados a favor de la SDIS, se liberaran a la finalización del contrato, contra liquidación.
6.	La **FUNDACION MESALUD, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 16 FEB 2017

POR LA SECRETARIA,	**POR EL/LA ASOCIADO/A,**
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Proyectó: Alexander Mora Arango

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 5 ADICIÓN - PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODIFICACIÓN No. 2:	- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE - PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 3:	- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $181.573.186 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $165.107.092 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $16.466.094 M/CTE - PRORROGA EL PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 4:	PRORROGA EL PLAZO DEL CONVENIO POR 9 DIAS CALENDARIO, HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL GOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ULTIMO QUE OCURRA. REINVERTIR LA SUMA DE $108.943.911, APORTES DE LA SDIS $99.064.255 APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO $9.879.656
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA) 1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 23 de febrero de 2017 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016.**
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(...) El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 de 2016, entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.". El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.

El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

Ahora bien, en el marco de la ejecución del convenio se requiere adicionar el valor en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 181.573.184) MCTE,** de los cuales, serán aportes de la SDIS la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 165.107.092) M/CTE**, y de igual forma, el asociado aportara en especie la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 16.466.092) MCTE.**

PRESUPUESTO DE APORTE DE LA SDIS	$ 165.107.092
PRESUPUESTO DE APORTE DEL ASOCIADO	$ 16.466.092
PRESUPUESTO TOTAL	$ 181.573.184

Los recursos sobrantes de la SDIS quedarán pendientes para su liberación en la liquidación de conformidad a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN** del convenio principal.

Lo anterior tiene como finalidad, garantizar la continuidad en la prestación óptima del servicio a las personas mayores de 18 años con discapacidad, brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

La población con discapacidad requiere procesos de atención centrados en proporcionar los diferentes apoyos requeridos con la intensidad y frecuencia que se requiera en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, razón por la cual es fundamental que cada persona cuente con servicios acordes a su ciclo vital y apoyos requeridos.

Así entonces, se ha decidido prorrogar el plazo del presente convenio en **Quince (15) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra; por lo tanto, **LA FUNDACION MESALUD,** debe garantizar la atención por QUINCE (15) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, para que el vencimiento tenga lugar el **12 de Marzo de 2017**.

(...)

	Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política *"(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"* Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que: **a)** Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y; **b)** con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad; resulta conveniente y oportuno realizar la prórroga del Convenio No. **4927** de **2016**, para continuar con la prestación del servicio, orientado al mejorar la vida de los participantes. (...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato, en el informe de apoyo a la supervisión y los valores registrados en la estructura de costos para los **quince** días calendario de ejecución.
5.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($181.573.184) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($165.107.092) M/CTE.** y el asociado **LA FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($16.466.092) M/CTE.**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8029** de fecha **17 DE FEBRERO DE 2017** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2017** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 12 de marzo de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
6.	La **FUNDACION MESALUD DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 24 FEB. 2017

POR LA SECRETARIA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
INGRID RUSINQUE OSORIO DIRECTORA POBLACIONAL SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016	OMAR RONCANCIO CORTES C.C. 7.303.671 REPRESENTANTE LEGAL
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Revisó: Natalia Betancourt Proyectó: Alexander Mora Arango